TOMO XXIII MONTEVIDEO, Viernes 19 de Mayo de 1911 Núm. 1658

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Decreto.* Dispone se proceda el domingo 4 del entrante mes, en la 10.a sección del Departamento de Paysandú, á la elección de Representantes y suplentes, para la XXV Legislatura.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

El Presidente de la República, en cumplimiento del artículo 82 de la Constitución y visto lo resuelto por la Honorable Cámara de Representantes el 9 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.o Procédase el domingo 4 del entrante mes de Junio, en la 10.a sección del Departamento de Paysandú, á la elección de representantes y suplentes para la XXV Legislatura.

Art. 2.o Se hace presente á los electores que la Honorable Asamblea General, por ley promulgada el 7 de Septiembre de 1910, ha propuesto reformas á la Constitución de la República, y que, por lo tanto, los representantes y suplentes á elegirse para discutir y sancionar dichas reformas, admitiéndolas ó desechándolas, deberán tener poderes especiales.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Autoriza á la Intendencia M. de Treinta y Tres, para disponer de una suma, destinada á festejos en aquella localidad, en celebración del centenario de la Batalla de las Piedras.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

Visto: El contenido de la comunicación telegráfica de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres solicitando autorización para hacer entrega al Comité Ejecutivo local de festejos del Centenario de la Batalla de Las Piedras de la suma de ciento cincuenta pesos, que tomará de rentas propias disponibles;

Considerando: Que es una atribución de las Juntas cooperar á la celebración de las fiestas y solemnidades que la ley haya consagrado ó que el Poder Ejecutivo determine, y que por consiguiente es procedente el pedido que se formula, siempre que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres obtenga el consentimiento de la Junta,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia M. de Treinta y Tres para que, con el acuerdo de la Corporación Municipal, haga entrega al Comité Ejecutivo local de festejos del Centenario de la batalla de las Piedras, de la suma de ciento cincuenta pesos, suma que tomará de rentas propias disponibles (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 29).

Comuníquese telegráficamente á la Intendencia M. de Treinta y Tres y pase á la Contaduría General del Estado.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

*Resolución.* Agradece el concurso del Comité de Propaganda en el Uruguay, para el IV Congreso Médico Latino Americano, etc.; aprueba sus cuentas de gastos y dispone se remitan al Archivo Administrativo, los documentos de la referencia. Entrega de premios.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 3415).

Vista la nota del Comité de Propaganda en el Uruguay para el cuarto Congreso Médico Latino-Americano y Exposición de Higiene, celebrado en Agosto de 1909 en Río de Janeiro, dando cuenta de los trabajos realizados, remitiendo el balance de caja y comprobantes respectivos de la inversión de sus gastos y manifestando que el saldo que queda á disposición del gobierno asciende á la cantidad de "cuatrocientos once pesos con cincuenta y ocho centésimos" ($ 411.58), debiendo deducirse la suma de "treinta y dos pesos con cuarenta centésimos" que por resolución de esta fecha se manda abonar á dicho Comité al Expreso Villalonga por flete, descarga y acarreo de 18 bultos procedentes de la Exposición Internacional de Buenos Aires;

Atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.o Agradecer en primer término al expresado Comité el valioso concurso que ha prestado al país en el desempeño del cometido que le fué confiado.

2.o Aprobar la inversión de los gastos de la referencia, debiendo el Comité vertir en la Tesorería General del Estado el saldo de trescientos setenta y nueve pesos con diez y ocho centésimos ($ 379.18).

3.o Remitir al Archivo Administrativo todos los documentos, notas, libros de actas, folletos, etc., remitidos por separado por dicho Comité.

4.o Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se gestione confidencialmente la entrega de los premios acordados á nuestro país.

5.o Que se publique, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

---

RECOMPENSAS QUE HA OBTENIDO NUESTRO PAÍS EN EL CONGRESO Y EXPOSICIÓN DE HIGIENE CELEBRADO EN RÍO DE JANEIRO

*Gran premio.*—Consejo Nacional de Higiene y Dirección General de Estadística del Uruguay.

*Medallas de oro.*—Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Instituto Nacional Físico-Climatológico, Dirección General del Registro de Estado Civil, Junta de Administración Militar, Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y Dirección de Salubridad.

*Medallas de plata.*—Oficina Técnica y Administrativa de las Obras de Saneamiento, Instituto Meteorológico Nacional, Compañía de Aguas Corrientes, Dirección de Abastos y Tabladas, Intendencia Municipal de Montevideo, Departamento Nacional de Ingenieros, Oficina de Estadística Municipal, Sanidad Militar y Confitería Americana.

*Medallas de bronce.*—Dirección de Cementerios, Inspección de Limpieza Pública, Dirección de Obras Municipales, Usina Eléctrica de Montevideo y Antibébedo King.

*Resolución.* Suprímense las clases de *jiu-jitsu* para el personal de la Jefatura Política de la Capital. Designación de profesor de gimnasia del cuerpo de Bomberos.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 4675|1910).

Vistos: Que la Jefatura Política de la Capital en la nota precedente manifiesta que la enseñanza del "jiu-jitsu" no ha dado resultados prácticos, siendo, por el contrario, motivo de pérdida de tiempo para el personal, y que las clases de gimnasia del Cuerpo de Bomberos pueden darse por el profesor que designe el Director de Gimnasia y Esgrima del Ejército, auxiliado por los clases del cuerpo,

SE RESUELVE:

1.o Quedan suprimidas las clases de "jiu-jitsu" para el personal de la Jefatura Política de la Capital y cesa la asignación de cincuenta pesos mensuales que se pagaban al profesor San Gordom.

2.o El director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército designará un profesor para que, con ayuda de los clases del cuerpo, dé lecciones de gimnasia al personal de bomberos.

3.o Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, Jefatura Política de la Capital, publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Autorízase á la Jefatura Política de la Capital, á objeto de aceptar los servicios honorarios del médico forense, doctor Francisco Ghigliani, en el gabinete policial de identificación.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 729|1905).

Vistos: La nota precedente de la Jefatura Política de la Capital, en la que propone la continuación de la Oficina creada en Marzo de 1905 para la identificación del personal de policía y delincuentes, tomando como base el sistema dactiloscópico; y con cargo de atender el servicio de canje de fichas con las policías que se han adherido al Convenio Internacional de Buenos Aires, etc.;

Considerando: Que se ofrece para que se haga cargo de ese Instituto la dirección honoraria del médico forense doctor Francisco Ghigliani, y que no es posible desconocer los beneficios que para la institución policial, por ahora, y la generalidad de los ciudadanos, cuando pueda ser ampliado debidamente, reportará el servicio de identificación científica,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para que acepte los servicios honorarios del médico forense doctor Francisco Ghigliani en la Dirección del Gabinete Policial de Identificación, basada en el sistema dactiloscópico, la que será obligatoria para los empleados de la repartición y para los delincuentes, sin perjuicio de que atienda el instituto el canje de fichas con las policías adherentes al Convenio celebrado en Buenos Aires en Octubre de 1905, y los demás cometidos especificados por la repartición proponente.

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente

PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Suma anual que se destina para gastos imprevistos, etc., bajo la rúbrica "Auxilios Extraordinarios de Protección de Menores".

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

Vistos: La nota del Consejo de Protección de Menores solicitando se ponga á su disposición la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, en concepto de partida anual destinada á subvenir una multitud de gastos tan ineludibles como imprevistos y que se denominarían dentro de los renglones de su presupuesto "Auxilios Extraordinarios de Protección de Menores";

Considerando: Que la ley del 24 de Febrero de 1911 autoriza al Poder Ejecutivo, destinando á ese efecto doscientos cincuenta mil pesos, para cumplir los cometidos de la misma, y que entre éstos pueden considerarse los que motivan el pedido del Consejo, como lo ha podido averiguar ya en algún caso el Gobierno;

SE RESUELVE:

1.o Que se libre orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), suma que la Corporación colocará en cuenta corriente en el Banco de la República, á su orden, y á dar cuenta en la forma de estilo, debiendo la Contaduría General del Estado abrirle nuevo rubro bajo la denominación de "Auxilios Extraordinarios de Protección de Menores", y con cargo a los fondos de la ley del 24 de Febrero de 1911.

2.o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Establece que respecto del percibo del impuesto de luces, cuando en una casa de comercio habitan las familias de éstos, no les corresponde abonar sino una sola cuota que deberá ser la mayor.—En consulta de la Intendencia M. de Paysandú.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1914|09).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Paysandú consulta si los comerciantes de la localidad, cuyas familias habitan en el mismo local en que están establecidos los ramos de comercio á que se dedican, están obligados á pagar el impuesto de luces por la casa de familia y por la casa de comercio;

Considerando: Que la ley de 12 de Sep-

tiembre de 1887, invocada por la Intendencia Municipal de Paysandú, que crea el impuesto mensual denominado de luces, está parcialmente derogada por la ley de fecha 10 de Julio de 1903 (Código Civil, artículo 10, inciso 5.o), que determina la forma en que se debe hacer la percepción del impuesto citado;

Considerando: Que la ley referida de fecha 10 de Julio de 1903 solo deroga el artículo 3.o de la ley general sobre alumbrado público para los pueblos de campaña, puesto que la derogación tácita siempre deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley (Código Civil, artículo 10, inciso cuarto);

Considerando: Que según el artículo 2.o de la ley de 12 de Septiembre de 1867, el impuesto de luces grava á los moradores de cada casa, sea de familia ó de negocio, y que por el artículo 4.o de la misma ley el dueño de un negocio que tenga su domicilio fuera de él pagará el impuesto que le corresponde por ambos, disposiciones que se armonizan perfectamente, trayendo al espíritu del intérprete la convicción, por argumento contrario, de que cuando el domicilio del comerciante es el mismo que el del local del negocio no corresponde el doble pago del impuesto, quedando absorbida la cuota menor por la mayor, correspondiente al ramo de comercio respectivo;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Paysandú tenga por evacuada la consulta en la forma indicada en los considerandos de la presente resolución, llamándosele especialmente la atención respecto de la percepción del impuesto sobre la ley especial de 10 de Julio de 1903.

2.o Que se comunique, publique é inserte.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Apruébase el proceder de la Intendencia Municipal del Salto, sobre suspensión temporaria de las obras de vialidad del Departamento.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 2203|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal del Salto á requerimiento del Ministerio del Interior y Culto, con motivo de la queja formulada por la Junta Económico-Administrativa contra la resolución de aquella Oficina que resolvió suspender las obras de vialidad de aquel Departamento y la disolución de las cuadrillas;

Considerando: Que de los informes suministrados por la Intendencia Municipal del Salto resulta que la medida adoptada está justificada: A) Porque las obras que se vienen realizando, por su naturaleza no necesitan para su conservación un personal competente; B) Porque ni el estado actual de las finanzas municipales ni el cálculo aproximado de ingresos y egresos hasta terminar el ejercicio permitirían continuar manteniendo las cuadrillas, sin llegar irremisiblemente al déficit, que debe evitarse siempre para no incurrir en las responsabilidades previstas por las disposiciones vigentes sobre presupuesto y contabilidad; y C) Que las obras de vialidad deben siempre realizarse en la estación más apropiada del año, circunstancia que tuvo especialmente en cuenta el gobierno al dictar el decreto 21 de Septiembre de 1908 (artículo 2.o) en que se autoriza á las Juntas á excederse del duodécimo de los gastos de vialidad, teniendo en cuenta el período del año, con tal que no se excedan de a suma correspondiente á todo el ejercicio, que es lo que ha hecho la Intendencia Municipal del Salto, suspendiendo los trabajos continuados sin solución de continuidad hasta la fecha, en que empieza la mala estación; y de que el inconveniente de la dificultad de poder reunir un personal apto una vez que se reanuden los trabajos, no tiene la importancia que se le pretende dar, si, como lo afirma la Intendencia, el hecho de la suspensión momentánea de las cuadrillas, dispuesta en otras épocas, no ha producido trastorno alguno;

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proceder de la Intendencia Municipal del Salto al suspender los trabajos de vialidad transitoriamente hasta que la estación permita su continuidad y comience el nuevo ejercicio económico, debiendo dejar únicamente el personal estrictamente necesario para que los trabajos realizados no se deterioren ni destruyan.

2.o Que se comunique, publique y archiven estos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Autoriza la construcción de un edificio para la Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Artigas.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1095).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la construcción de un local destinado á la comisaría de la 1.a sección del Departamento de Artigas;

Atento: A lo dictaminado por las reparticiones técnicas correspondientes, y existiendo fondos de la ley del 12 de Octubre de 1910,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la construcción del edificio de la referencia dentro del presupuesto de seis mil pesos formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros y con arreglo á dos planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones agregado.

2.o Para la construcción de la referencia se llamará á licitación en la Capital y San Eugenio, publicando avisos el Departamento Nacional de Ingenieros y la Jefatura Política, respectivamente, debiendo ser elevadas al Ministerio del Interior las propuestas que se presenten para la resolución del caso.

3.o Comuníquese, publíquese y pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Obras Públicas.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

*Resolución.* Dispone que la Intendencia M. de Río Negro, someta á la Junta Económica, los antecedentes sobre ofrecimiento de algunos vecinos, de cantidades de dinero, para instalación de alumbrado y embellecimiento de la plaza Constitución.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 4167|10).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Río Negro solicita autorización para aceptar la donación de varias cantidades de dinero prometidas por varios vecinos del Departamento para que la Municipalidad adquiera cuatro columnas de hierro para arcos voltaicos y destine el sobrante, si lo hubiere, á iluminación y embellecimiento de la plaza Constitución;

Atento: A que por el artículo 12, inciso 10, de la Ley Orgánica de Juntas, la facultad de aceptar donaciones corresponde á las Corporaciones Municipales;

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Río Negro debe pasar este antecedente á la Corporación Municipal para que se pronuncie sobre la promesa de donación á que se ha hecho referencia.

2.o Que se comunique, publique y vuelva á la Intendencia de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Autoriza á la Intendencia M. de Artigas, á objeto de abonar al recaudador del Impuesto de Serenos de San Eugenio, la comisión del diez por ciento de lo recaudado.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1112|11).

Visto: El contenido de la presente nota de la Intendencia Municipal de Artigas solicitando autorización para aumentar al 10 o|o la comisión del 6 o|o que se le paga actualmente al cobrador del Impuesto de Serenos en San Eugenio sobre la suma que recauda;

Considerando: Que aun cuando la ley de fecha 30 de Julio de 1880 establece que la comisión del recaudador se puede invertir hasta el 6 o|o, dada la circunstancia indicada por la Intendencia Municipal de Artigas de que el cobrador del impuesto exige mayor remuneración por los servicios que presta y de que la retribución actual no compensa el trabajo que realiza, corresponde acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta además que el aumento de comisión es insignificante si se tiene presente que el erario saldrá beneficiado con la mayor dedicación por parte del recaudador en la percepción de esa renta;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Artigas para que abone al recaudador del Impuesto de Serenos de San Eugenio la comisión del 10 o|o, cantidad que deducirá de las sumas recaudadas.

2.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

**Ministerio de Industrias**

*Mensaje* á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se declara á la navegación y comercio de cabotaje, reservada para los buques de bandera nacional.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Todos los grandes países se preocupan actualmente de monopolizar el comercio y la navegación de cabotaje á favor de la bandera nacional. La República Argentina acaba de hacerlo mediante la ley de Agosto de 1910 y el decreto reglamentario de Febrero del corriente año.

Y salta á los ojos que si nosotros no seguimos el mismo impulso, será irremediable la ruina del cabotaje nacional.

Con el propósito de iniciar el movimiento defensivo de ese comercio, el Poder Ejecutivo somete á vuestra consideración el adjunto proyecto que con ligeras variantes reproduce el contenido de una legislación que tiende á universalizarse y que es la misma que acaba de adoptar la República Argentina. Después de ese primer paso, habrá llegado la oportunidad de dar otros complementarios que el Poder Ejecutivo ha empezado á estudiar ya.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La navegación y comercio de cabotaje, ó sea entre puertos de la República, así como los servicios de puerto y playa, las operaciones de salvataje, alije, y las que efectúan los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores, quedan reservados á los buques de bandera nacional.

Art. 2.o A los efectos de esta ley serán considerados nacionales los buques que usen el pabellón nacional, estén inscriptos en la matrícula, sean mandados por capitanes uruguayos ó nacionalizados, tengan por lo menos un tercio de su tripulación formada de ciudadanos, posean título nacional de propiedad anotado en el Registro y se sometan á los reglamentos vigentes ó que se dicten sobre marina mercante. Para obtener bandera nacional, los armadores de buques deberán estar radicados en el país por lo menos cinco años.

Art. 3.o Los buques de ultramar con bandera extranjera podrán entrar á uno ó varios puertos nacionales, para dejar la carga que traigan del exterior y recibir la de exportación con arreglo á las leyes y decretos vigentes.

Art. 4.o Los vapores de ultramar con bandera extranjera no podrán trasbordar en los puertos de la República á vapores de ultramar pertenecientes á la misma Compañía, sino por medio de lanchas con bandera nacional, las cargas destinadas á puertos nacionales, fluviales ó marítimos, sin que esta operación deba por ello ser considerada de cabotaje.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar primas á los establecimientos de construcción naval y empresas de cabotaje hasta la suma de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00), cantidad que podrá ser aumentada hasta ciento cincuenta mil pesos (pesos $ 150.000.00), en relación al tráfico y crecimiento del comercio durante un período que no exceda de diez años, y sobre la base del capital invertido en buques ó de las construcciones, así como del millaje recorrido en viaje de comercio y del tonelaje de registro.

Art. 6.o Exonérase á los barcos destinados al comercio de cabotaje y tráfico de puertos de los derechos de puerto.

Art. 7.o Las cargas de removido quedan exoneradas de los derechos de eslingaje.

Art. 8.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para simplificar los requisitos y formalidades aduaneras para los buques de cabotaje que conduzcan las cargas en bodegas marchamadas, y admitan á bordo empleados aduaneros encargados del contralor de las operaciones.

Art. 9.o En todos los puertos nacionales los buques de cabotaje tendrán preferente acceso á los sitios que en ellos les serán destinados para sus operaciones, en el siguiente orden:

1.o Vapores postales.
2.o Idem de pasajeros sin agente postal.
3.o Idem con privilegio de carga.
4.o Idem sin privilegio de carga y veleros.

Art. 10. Todo buque extranjero que fuera tomado en flagrante ejercicio del comercio de cabotaje después que el Poder Ejecutivo haya puesto en vigencia esta ley de acuerdo con el artículo 12, será tratado con arreglo á las disposiciones de contrabando y pasible de comiso, conjuntamente con el cargamento que conduzca, salvo que su capitán comprobare debidamente la existencia de un error ó que ha procedido por un hecho que no puede serle imputado.

Art. 11. La concesión á buques de bandera extranjera de las franquicias que se otorgan por la presente ley á la marina de cabotaje nacional, sólo podrá realizarse mediante la celebración de tratados de reciprocidad con las naciones ribereñas que aspiren á ese beneficio para sus buques.

Art. 12. Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder hasta un año de plazo á las empresas de navegación de cabotaje y armadores para regularizar la condición de sus tripulaciones.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

*Mensaje* á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, adhiriendo al Convenio Internacional sobre libretas de identidad, sancionado por el Congreso Postal Universal de Roma.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad autorización para adherir al Convenio Internacional relativo á libretas de identidad, sancionado por el Congreso Postal Universal de Roma de 1906.

Allanar por medio de un comprobante de universal valor y de ínfimo costo las dificultades opuestas á la rápida entrega de correspondencia por el actual sistema de identificación, y promover el aumento de los envíos y giros postales con el incentivo que resulta de la fácil trasmisión de los mismos; tales son las ventajas de la libreta de identidad, que aceptada por la casi totalidad de las reparticiones postales, contribuirá al intercambio creciente de correspondencias y valores.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su más elevada consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

(Carpeta 649).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al Convenio Internacional sobre Libretas de Identidad, sancionado por el Congreso Postal Universal de Roma de 1906.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO.

*Mensaje* á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, reorganizando la Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

Honorable Asamblea General:

En la planilla del Ministerio de Industrias figura "Un Jefe de Estadística y Publicaciones" con la asignación de dos mil pesos anuales. Tratándose de cometidos tan vastos, ese desembolso aislado tiene forzosamente que resultar un sacrificio estéril para el tesoro público.

Para formar la estadística industrial y publicar periódicamente sus resultados, es necesario que ese Jefe disponga de empleados y de recursos y que no tenga que luchar con dificultades en la recolección de los datos.

Sólo así podrá organizar el Ministerio de Industrias una amplia fuente de informaciones que permita apreciar en todo momento el estado económico del país y conocer exactamente su capacidad productora.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo presenta el adjunto proyecto de ley, que debe considerarse como sustitutivo del que pasó á Vuestra Honorabilidad el 8 de Julio de 1905 y que se halla actualmente á estudio de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Honorable Cámara de Diputados.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra

Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

---

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

(Carpeta 917).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias publicará anualmente estadística de la agricultura, de la ganadería, de las industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería, y en general de todas las industrias del país.

Sin perjuicio de esas estadísticas anuales, que deberán publicarse forzosamente dentro de los seis primeros meses de vencido el año civil á que se refieren, la Oficina anticipará mensual ó trimestralmente datos relativos á la producción, consumo, importación y exportación de los productos de la agricultura, ganadería é industrias derivadas, máquinas é instrumentos para las mismas, estado de las sementeras en el país y resultado de las cosechas universales, etc.

Art. 2.o Cada cinco años levantará la misma Oficina el censo general de las industrias y lo publicará dentro del año siguiente.

Art. 3.o La Oficina de Estadística y Publicaciones podrá recabar directamente de las autoridades é instituciones de la República los informes, datos ó conocimientos necesarios á la realización de sus fines.

Art. 4.o Declárase obligatorio el suministro de datos industriales para la formación de estadísticas y levantamientos de censos y obligatoria también la cooperación de los habitantes para formar esas estadísticas y levantar esos censos, cuyos cometidos se reputarán carga pública y no podrán por lo tanto renunciarse sin causa justificada.

Art. 5.o Queda facultada la Oficina de Estadística y Publicaciones para pedir la imposición de multas de cuatro á cuarenta pesos ó en su defecto los días de prisión equivalentes contra las personas que suministren datos falsos ó se nieguen á dar cumplimiento á lo preceptuado en esta ley. Las penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario, por denuncia de las autoridades censales ó de sus representantes.

Art. 6.o Las empresas ferrocarrileras quedan obligadas á dar cuenta mensualmente á la Oficina de Estadística del movimiento de productos rurales y trilladoras en sus líneas, con determinación de los nombres de los remitentes y destinatarios y de las estaciones de carga y destino.

Art. 7.o Los Inspectores de la Defensa Agrícola ejercerán las funciones de Agentes Departamentales de la Oficina de Estadística y Publicaciones.

La Junta Económico-Administrativa designará anualmente dos vecinos afincados para formar la Comisión Departamental de Estadística, que se constituirá bajo la presidencia del Inspector de la Defensa Agrícola. La misma Junta Económico-Administrativa designará anualmente en cada distrito dos vecinos afincados con destino á las Subcomisiones, que se constituirán bajo la presidencia de los tenientes alcaldes y que estarán bajo la dependencia de la Comisión Departamental.

Art. 8.o El personal de la Oficina Central se compondrá del actual jefe de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias con el mismo sueldo que le asigna la ley de presupuesto, de un jefe de sección con mil doscientos pesos anuales y de tres auxiliares con cuatrocientos ochenta pesos cada uno.

Para fondo permanente de levantamiento y publicación de estadística y censos se asigna la cantidad de dos mil pesos anuales. Para gastos de instalación se destina por una sola vez quinientos pesos.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, pudiendo anexar el personal de la estadística y publicaciones á la Oficina de Propaganda é Informaciones.

EDUARDO ACEVEDO.

---

*Resolución.* Desestima una solicitud del señor Hermann Zerning, de Berlín, sobre patente de Invención para "Mejoras en la fabricación de filamentos de lámparas eléctricas incandecentes".

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

(Carpeta 1799.—Año 1910).

Vista: La gestión iniciada por los señores Barboza, Caravia y Cía., en representación de, Hermann Zerning, de Berlín (Alemania), solicitando patente de invención para "Mejoras relativas á la fabricación de filamentos para lámparas eléctricas incandescentes";

Resultando que á los efectos de la justificación exigida por el artículo 2.o de la ley de la materia, los postulantes sólo acompañan un certificado de la patente obtenida para el referido invento en los Estados Unidos del Brasil;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno; y

Considerando: 1.o Que el documento aludido no es suficiente á probar que el invento de que se trata se halla dentro del primer año de explotación privilegiada: A) Porque los peticionarios no han demostrado que antes de registrarse el invento en el Brasil no lo ha sido en Alemania, país de residencia del inventor cuya representación invocan los peticionarios; B) Porque como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, es imposible que un inventor alemán, residente en Alemania, ocurra á efectuar el primer registro de un invento suyo en un país americano, siendo así que su interés le aconseja el hacerlo en naciones en que la industria á que se refiere su privilegio haya alcanzado gran florecimiento; 2.o Que por no existir la prueba á que se refiere el párrafo A) del considerando precedente, la patente del Brasil debe estimarse como una simple reválida que no puede producir los efectos que el artículo 2.o de la ley respectiva atribuye á la patente del país de origen,

SE RESUELVE:

Desestimar la precedente solicitud de privilegio.

Vuelvan estos antecedentes á la Oficina de Patentes de Invención á los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Folletos de trabajos presentados al Congreso de Educación Familiar de Bruselas.

—Nota haciéndole saber que se halla totalmente comprometido el rubro destinado á construcción de edificios escolares.

—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio escolar en Mercedes.

—Antecedentes sobre construcción de un edificio escolar en Colonia Belgrano (Departamento Colonia).

—Id íd íd en «Colonia Drable» (Departamento de Colonia).

—Nota solicitándole la remisión de los antecedentes sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural núm. 2 de San José.

—Antecedentes relativos al certificado expedido por la Inspección T. de Edificios Escolares á favor del contratista de la obra que se construye en las calles Maldonado entre Ciudadela y Florida, destinada á escuela pública.

—Expediente sobre ampliaciones proyectadas en la obra á que se refiere la anotación anterior.

—Invitación del Comité E. del Congreso de Sordomudos de Roma al Gobierno de la República, para que nombre delegado.

—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la invitación á que se refiere la anotación anterior.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Expediente de la Comisión Departamental de Treinta y Tres solicitando para sus oficinas el edificio que ocupaba la Junta E. Administrativa.

Nota haciéndole saber que debe esperarse á la sanción del proyecto de ley sobre creación de ayudantías para proveer en el pedido que formula.

Id remitiéndole antecedentes relativos al arrendamiento del edificio que ocupa la escuela rural núm. 17 de Montevideo.

Nota de la Comisión Auxiliar de Reducto y Cerrito solicitando la creación de dos escuelas.

Id de la Intendencia del Salto sobre creación de una escuela.

—A la Contaduría General:

Antecedentes sobre el déficit producido con motivo de la construcción del edificio escolar de Aiguá, Maldonado.

Cuentas de los gastos originados en la reparación de edificios escolares de Flores.

Expediente sobre reconocimiento de servicios de don Carlos Stagnero.

Nota del Liceo Politécnico del Salto comunicando haber vertido en Tesorería pesos 1.099.00 por concepto de matrículas abonadas por sus alumnos.

Nota de la Escuela de Artes comunicando la jubilación del empleado Carlos Buckard.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares:

Antecedentes relativos á la construcción

de un edificio escolar en Cebollatí, Treinta y Tres.

Antecedentes sobre reparaciones en el edificio ocupado por la escuela rural núm. 25 del Buceo.

Id íd escuela Ramírez, Departamento de Maldonado.

Id íd escuela de 2.o grado núm. 1 de Mercedes.

Se le solicitan los antecedentes sobre la construcción del edificio escolar en Melilla.

—Se manda archivar:

Nota del Cuerpo Médico Escolar solicitando asignación para servicio de limpieza, por haberse resuelto lo conveniente.

Nota de la Comisión de Instrucción Primaria de Durazno reiterando el pronto despacho de su pedido de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 15, por haberse dispuesto lo conveniente con fecha 12 del corriente.

—A la Inspección G. de Vialidad—Expediente sobre construcción de un edificio destinado á biblioteca, laboratorio, etc., en el Parque de las escuelas de Rocha.

—A la Escuela de Comercio—Propuesta de la Escuela de Artes de diplomas para contadores.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expedientillo relativo á las obras complementarias á efectuarse en el edificio escolar de «Polanco» (Departamento de Colonia).

—A la Contaduría General:

Presupuesto del mes de la fecha del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

Idem ídem de la Fiscalía de San José.

Idem ídem de la ídem de Soriano.

Idem ídem de la ídem de Tacuarembó.

Rendición de cuentas por Abril de la oficina actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

—A la Inspección G. de Vialidad—Antecedentes sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 9 de Salto.

—A la Universidad—Escrito de Eugenio Titsch solicitando empleo como profesor de alemán.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Universidad relativa al mal estado del afirmado que rodea el edificio de la Facultad de Medicina.

—Al Museo Nacional—Su nota sobre el libre porte de su correspondencia.

—Nota al Centro Farmacéutico acusando recibo del folleto intitulado «Estudios Preparatorios de Farmacia».

—A la Contaduría General:

Antecedentes sobre diferencia de haberes del director interino de la escuela de 2.° grado núm. 3 de Montevideo.

Antecedentes sobre gastos para la instalación de luz eléctrica en las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Nota de la Comisión de Propaganda del 4.° Congreso Médico Latino-Americano sobre los premios otorgados á los expositores.

Nota de la Inspección T. Regional número 12 sobre adquisición del terreno que ocupará el edificio destinado á la escuela rural núm. 4 de Tacuarembó.

Denuncia de la maestra de la escuela rural núm. 12 de Minas.

—Se manda archivar—Antecedentes relativos á la denuncia de *El Tiempo* sobre clausura de la escuela de Villa Muñoz.

—Se mandan entregar por Secretaría los recaudos solicitados por don Horacio Henon, en representación de Supervielle y C.a, agregados al expediente respectivo.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Nota de la Legación Norteamericana en Montevideo sobre las facilidades otorgadas por su Gobierno á los maestros designados por nuestro país para estudiar la organización escolar en aquella Nación.

—Liquidación á favor de la Empresa del Ferrocarril Central.

—Título de doctor en medicina á favor de don Justo Triay.

—Id íd á favor de don Luis Correch.

—Id íd á favor de don Andrés J. Chiozza.

—Id íd á favor de don Cristóbal Cendan.

*La Secretaría*

---

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Para agregar á sus antecedentes pasa un escrito del señor Juan C. Carve, relacionado con la inspección y revisión de cuentas de la Administración de Correos de Canelones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo iniciado por don Demetrio Windmüller solicitando autorización para instalar una línea telefónica para uso particular en el Departamento de Durazno.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos reiterando pedido de pronto despacho de los antecedentes relacionados con el pago de la cuenta que se adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de materiales para la construcción de las líneas telefónicas policiales de los Departamentos de Treinta y Tres y Flores.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la nota de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú pidiendo exoneración de derechos de importación para 200 bolsas de semilla de avena, procedente de Buenos Aires.

—Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos al llamado á licitación para la construcción de un cerco en el terreno que ocupa la Estación Radiográfica del Cerrito.

—En los antecedentes sobre pago de la suma de $ 104.00 á la Empresa del Telégrafo Oriental, cantidad proveniente de los servicios de conservación de la red telefónica del Departamento de Maldonado y Rocha, se resuelve esperar que la Contaduría General expida su informe en pedido análogo enviado en el mes de Marzo ppdo.

—División de Ganadería — Expediente relativo á la solicitud de los mataderistas y abastecedores del Departamento de Artigas pidiendo devolución de los derechos abonados por concepto de los impuestos de inspección veterinaria y seguros de carnes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Cirilo C. Guldenzoph, propietario de la Empresa Telefónica del Departamento de Minas, pidiendo autorización para la prolongación de líneas.

—Ministerio del Interior—Para agregar antecedentes pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo autorización para convenir con el Correo de Francia una ampliación al máximum de peso de las encomiendas postales actualmente de kilos 5 á kilos 10.

—Oficina del Trabajo—Antecedentes relacionados con el pedido de licencia formulado por don Héctor Defféminis, auxiliar 1.o de la Sección de Estadística é Informaciones de esa Oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relacionados con el sumario instruído á don Manuel Vidal y Saura, empleado de la Oficina Oficial y Prensa de esa Dirección.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la nota de la División de Agricultura consultando sobre el alcance del decreto de 5 de Mayo en curso.

—Habiéndose elevado á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado, archívanse los antecedetnes relativos á la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre adhesión de la República al Congreso Internacional relativo á las Libretas de Identidad sancionado por el Congreso Postal de Roma en 1906.

—División de Ganadería—Nota de la Oficina de Estadística Agrícola conteniendo un informe sobre las clases de sarnífugos que se emplean en el país y calidad de piolas que se usan en las ataduras de lanas.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 16 del corriente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de aclaración formulado por nuestro Consulado en la Gran Bretaña, del decreto que prohibe la importación en nuestro país de los ganados procedentes de Inglaterra.

—Archívase la nota de nuestra Legación en Roma, relacionada con la conferencia leída por el señor Santiago Maciel en la Asociación de la Prensa de Roma, sobre nuestro país.

—Consejo Administrativo del Puerto—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo una hectárea de terreno de los tomados al mar á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, destinado á asiento del edificio á construírse para Policlínica Veterinaria.

—Se manda tener presente y se agrega á los antecedentes sobre creación de Estaciones agronómicas, la nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre fundación de una escuela agrícola en ese Departamento.

—Ministerio del Interior—Para agregar á sus antecedentes pasan los relativos á la inspección practicada en los libros de contabilidad de la Administración de Correos de Colonia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Toulouse conteniendo apuntes referentes á las fases económicas que han caracterizado al comercio y la industria de las ciudades de Brauthet, Salastride, Rouxireux, y especialmente la de Mazamet, durante el año 1911.

—Se acusa recibo y se remite á la División de Ganadería la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la exportación de ganado bovino en pie para Italia, Egipto y Turquía, datos remitidos por nuestro Consulado en Fiume.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya y con la cual acompaña los números 11 y 12 del boletín "Relacioni é Studi Scientifici é Tecnica", publicado por el Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio de Italia.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro para la conferencia que dará en los salones de esa asociación el señor Carlos A. Arecena sobre el tema "Artigas y la civilización rural".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Chanque Uruguayo" de propiedad del saladero "Reconquista".

—A sus antecedentes agréganse los relacionados con el desalojo de varias familias ocupantes de chacras de las colonias del Departamento de Artigas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con el pago de la suma de $ 691.70, que adeuda esa Dirección por instalación fija de 1.109 lámparas en el frente del edificio que ocupa esa repartición.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado marca "Kafor", de propiedad de la firma A. M. Fernández y Cía.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y Telégrafos que el Ministerio de Guerra y Marina ha concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses "Bell of Spain" y "Bray Head", y franceses "Amiral Hanuelin", "Amiral Jaureguiberry", "Ceylán" y "Malte".

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE MAYO DE 1911.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las siguientes obras del puerto de Montevideo: Escollera Oeste, en un largo de 1000 metros; espigón A, muelle Maciel, muelles A y B y el dique de ribera comprendido entre las calles Venezuela, Lima, Pacheco y Obes y Francisco Tajes.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las siguientes obras del puerto de Montevideo: Los últimos 300 metros de la escollera Oeste, el espigón F y la regularización de la escollera Este.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la prosecución de las obras de pavimentación de las calles que circundan la plaza Libertad del pueblo de Migues.

4—Se autoriza al señor Ignacio Echagoyen para efectuar sondajes en el río Rosario, boca del mismo é inmediaciones.

5—Se designa al señor José M. Montero Paullier, Cónsul General de la República en España, para representar al Gobierno en la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de la Route.

6—Se resuelve adherir al 19.o Congreso Nacional de Irrigación á celebrarse en la ciudad de Chicago en el mes de Diciembre del corriente año.

7—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de $ 316.81, importe de las cuentas de los señores D. Ratti y Cía. y Juan Shaw provenientes de artículos navales y nafta suministrados á dicho vapor durante el mes de Abril ppdo.

8—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondientes, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VIII".

9—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Durazno para la compostura del Paso de la Yeguada en el arroyo Cordobés.

10—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando fondos para expropiar los terrenos destinados al ensanche de las obras del puerto del Salto é instalación de los servicios anexos, acompañándose á la vez el proyecto de ley respectivo.

11—Se nombra con carácter de interino á Cosme Bertocci para desempeñar las funciones de contramaestre del vapor "Oyarvide" en reemplazo de Narciso Aguilar que renunció y para sustituir á Bertocci como marinero á Antonio Marí.

12—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para la compostura del camino comprendido entre el pueblo Vergara y la villa de Treinta y Tres.

13—Se nombran con carácter de interinos á Angel Iglesias y á Valentín José López para ejercer las funciones de peones en el faro de Punta Brava y á Ramón Lara Fernández en el faro de la Isla de Flores.

14—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Ituzaingó".

15—Se autoriza á la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma para reducir á 1800 kilos el peso medio de los bloques de 2.a clase á emplearse en la construcción de dicho puerto.

16—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay IV", "Ganguil IV", remolcador "Presidente Cuestas" y chata "Depósito C".

17—Se resuelve encomendar á la Inspección Técnica Regional núm. 15 la vigilancia y conservación de la carretera que de la ciudad de Maldonado conduce á Punta del Este.

18—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la derrocadora Lobnitz.

19—Decreto nombrando vocal de la División de Catastro al agrimensor don Pedro Micoud.

20—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del "Ganguil II".

21—Se resuelve adquirir por la suma de $ 19.212.94 las piezas de repuesto para el material de dragado ofrecidas en venta por la Empresa General del Puerto.

22—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Abril próximo pasado.

24—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la grúa Priesmann.

25—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Interior para introducir, libre de derechos, 11.100 m2 de pino tea destinado á la construción de dicho ferrocarril.

26—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay V".

27—Decreto trasladando al ingeniero Francisco Sundia, jefe de la Inspección Técnica Regional número 1, á la Inspección número 16; al ingeniero Raúl Braga, de la Regional número 15, á la número 1; y al ingeniero Carlos Ratti, de la Regional número 12, á la número 15; y se encarga de la Inspección Técnica número 12 al ingeniero Francisco Ferolla.

28—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Puerto Paloma" y "Ganguil número III".

29—Se resuelve pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Río Rosario".

30—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de las chatas á clapets números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

31—Se aprueba el certificado número 14 expedido por la Oficina Hidrográfica á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, por obras ejecutadas durante el mes de Abril ppdo., y se manda librar la orden de pago correspondiente.

32—Orden de pago por la suma de nueve mil ciento setenta y tres pesos con setenta y siete centésimos ($ 9.173.77) á que se refiere la resolución anterior.

33—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para abonar al señor Mihanovich el importe de las reparaciones practicadas en la draga "Res Non Verba" y se manda librar orden de pago por la suma de mil ochenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 1082.80).

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Félix Calvayrac por el montaje del tercer tramo del puente sobre el río San Salvador y se manda librar la orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago por la suma de dos mil ochocientos diez y siete pesos ($ 2817.00) á que se refiere la resolución anterior.

37—Se concede licencia por el término de seis meses al arquitecto del Departamento Nacional de Ingenieros D. M. Moreau para trasladarse á Europa en el uso de la beca que le ha sido otorgada por la Facultad de Matemáticas de nuestra Universidad.

38—Se aprueba el certificado número 15 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Donato y Cía.

39—Orden de pago por la suma de tres mil ciento noventa y seis pesos con trece centésimos ($ 3.196.13), á que se refiere la resolución anterior.

40—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Inspección General de Vialidad.

41—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla del presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras correspondiente al mes de la fecha.

42—Se resuelve que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay proceda de inmediato á construir un nuevo edificio completo para servicio de pasajeros en la actual estación San José.

*La Secretaría.*

---

### DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga, que tiene á su cargo los asuntos de la Oficina Técnico-Administrativa, pasa el escrito del señor Alejandro Gallinal, relacionado con las propiedades números 56 y 61, situadas sobre la bahía.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, relativa á la prórroga del contrato de arrendamiento de la finca que ocupaba la Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno.

—Informado por la Intendencia Municipal de Canelones, pasa á la Inspección Técnica Regional número 5, por intermedio de la de Vialidad, el expediente relativo al aumento de la cuota contributiva que tiene asignada dicha Inspección.

—Se remite al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el contrato de arrendamiento de la casa destinada para asiento de las oficinas del Cuerpo Médico Escolar.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, á sus efectos, el expediente iniciado por los

señores Salvador Granata y Cía. solicitando privilegio de invención para una bovedilla denominada "La Insuperable".

—Se ordena la publicación de las operaciones comerciales habidas en la Oficina de Navegación Interior durante el mes de Abril ppdo.

—Se remiten á la Intendencia Municipal de Canelones los antecedentes relativos á la prosecución de las obras de vialidad en la calle 25 de Mayo del pueblo del Tala.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, relativa al privilegio solicitado por el señor Hermann Zerning, de Berlín, para el invento denominado "Mejoras relativas á la fabricación de filamentos para lámparas eléctricas incandescentes".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, relativa á la construcción del edificio destinado á alojamiento de los directores de la Cárcel Penitenciaría.

—A informe del Departametno Nacional de Ingenieros pasan los antecedentes iniciados por el señor Carlos De la María solicitando la devolución de los derechos pagos por los materiales empleados en la construcción de la chata "Bocha IV", de propiedad del señor Jorge Seré Ibarra.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se remite el proyecto de edificio á construirse para asiento de la Subreceptoría de Constitución.

*La Secretaría*

---

Ministerio de Guerra y Marina

## DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento 10.o de Caballería—Solicita autorización para invertir $ 50 del dinero que tiene en caja por economías de la Banda, en la compra de dos instrumentos de música.—Diríjase nota al Estado Mayor General para que disponga que el jefe del expresado Regimiento vierta en Tesorería General los $ 50 que tiene en caja y ordene á la Junta de Administración Militar provea los instrumentos solicitados.

—Cesáreo Villalba, ex soldado—Solicita liquidación de diferencias de premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Maldonado cinco cajones de dinamita.—Concedido.

—María Porley de Ibarra, viuda de cabo de inválidos—Solicita cédula y pensión. —Informe la Contaduría General.

—Batallón 6.o de Infantería—Solicita premio de constancia de 3.a clase para el cabo José Bonomi.—Informe la Contaduría General.

—María Luisa Dacma de Cantón, pensionista—Solicita liquidación de haberes atrasados.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—María César de García, pensionista—Pide liquidación de pensiones atrasadas.—Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—María A. Espina de Laguarda, viuda del coronel Bautista Laguarda — Solicita constatación de servicios prestados por su esposo.—Informe la Contaduría General.

—Sargento mayor graduado Antonio Gimeno—Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—Agustín G. Frenedoso—Solicita pago de $ 1.000 por pastoreo de 210 caballos durante dos meses.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Trabucati y Cía. — Solicitan autorización para transferir á la cuenta de Gualberto A. Zas 15 cajones dinamita.—Accédese á lo solicitado.

—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar 25 carabinas Winchester. — Concedido.

—Sumario instruído al artillero Fermín Ferreira, de la sección de Artillería número 3.—Vuelva al Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno.

—Regimiento de Artillería núm. 2 — Sumario instruído al artillero Alfonso López Abat.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción de primer turno.

—Batallón 9.o de Infantería — Sumario instruído al cabo Pedro Maturé. — Pase al Juzgado Militar de Instrucción de primer turno.

—Batallón de Infantería núm. 15—Sumario instruído al sargento primero José Alvarez y soldado Ramón Pastor.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Oficina Interventora de Cédulas—Inversión del presupuesto por el mes de Abril.—Pase á la Contaduría General.

—Basilio Velazco, soldado del Paraguay —Solicita liquidación de sueldos atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Isolina Mernies, hija de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión. —Informe la Contaduría General.

—Ana Mole de Echavarría, viuda de teniente 2.°—Solicita cédula y pensión.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Destacamento de Infantería en Puerto del Sauce—Eleva cuenta del doctor Luis M. Otero por asistencia médica prestada durante el mes de Abril ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Minas—Da cuenta de haber omitido en listas de justificación de existencia por Enero último al teniente 2.° Ciriaco M. Silveira.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución dictada por el Gobierno accediendo al despacho, libre de derechos de Aduana, de cien cuñetes pólvora de 46 kilos cada uno, solicitado por el señor Francisco Piria para extraer la piedra que se emplea en la construcción del puerto de Piriápolis.—Comuníquese á la Comandancia de Marina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia del pasavante provisorio otorgado por el Consulado General en la Gran Bretaña al remolcador «Atlántico» propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich.—Comuníquese á la Comandancia de Marina y archívese.

—Batallón 8.o de Infantería—Cuenta por gastos de entierro del soldado Ernesto Montovani.—Informe la Contaduría General.

—Desiderio Ferreira, capitán graduado — Solicita liquidación de diferencia de sueldo y abono de haberes en cuartel.—Informe la Contaduría General.

—Sargento Mayor Juan A. Pirán—Comunica remisión á la Junta de Administración de una montura completa, una coraza y una mochila.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería núm. 15—Solicita que la Junta de Administración Militar provea la manutención para un caballo al servicio del primer jefe.—Informe la Junta de Administroción Militar.

—Escuela Militar y Naval—Solicita reparación de seis faroles á kerosene.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Eduardo Cooper é hijo por la Empresa Fluvial Brasil-Uruguay—Solicitan uso del pabellón nacional para el vapor «Cuyabá». —Informe la Comandancia de Marina.

—Domingo G. Santos, capitán-practicante—Solicita se disponga se le liquide el sueldo en efectividad.—Estése á lo resuelto con fecha 18 de Marzo de 1911.

—Estado Mayor General—Comunica haber autorizado al señor jefe del Destacamento en «Paso de los Toros» para incluir en listas de premio de constancia al soldado Gerónimo González.—A la Contaduría General.

—Consejo de A. del Hospital Militar — Lista de revista y presupuesto por el corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Maestro de Instrucción Primaria del 7.o de Infantería—Solicita licencia por seis meses.—Concedida por tres meses, debiendo desempeñar su puesto como sustituto el señor Domingo L. Lercali, comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón 7.o de Infantería—Solicita provisión de uniformes completos para el personal de banda de música. — Informe la Junta de A. Militar.

—Mamerto Pérez, ex sargento segundo— Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Juana Corné de Bargo—Solicita informes sobre servicios prestados por su señor padre don Juan Bautista Corné en la Legión Francesa.—Informe la Contaduría General.

—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir con destino á Dolores 300 tiros revólver.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso para 68 mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Sociedad Bally Lda.—Permiso por nueve cajones con cartuchos cargados.—Concedido.

—Estado Mayor General—Eleva telegrama del señor comandante militar de los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro comunicando que la Comisión de Fiestas Pro Centenario solicita la concurrencia del Batallón de Infantería núm. 3 y Sección de Artillería núm. 2 para acompañar en el desfile á una manifestación patriótica y para que la Sección de Artillería pueda hacer salvas.—Vuelva al Estado Mayor para que autorice lo solicitado.

—Destacamento en 25 de Agosto—Nota relativa á la suspensión de los trabajos de fortificación en la localidad.—Pase á la Junta de Administración Militar para que se haga cargo de los materiales depositados y comuníquese al Estado Mayor General.

—Mann George, Depôts—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores ingleses «Penvose» y «Redbridge».- Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Trinidad B. Cossio, hija de teniente coronel graduado—Solicita cédula y pensión. —Vuelva á informe de la Contaduría General.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Comunica que la Junta Central de Auxilios entregó á favor del Hospital Militar la cantidad de $ 710, saldo que proviene de la donación hecha por el señor Alejandro Beisso á dicha Junta, con el objeto de favorecer á los heridos y enfermos de las fuerzas legales é insurrectos del movimiento armado de Octubre del año ppdo.- Acúsese recibo y archívese.

*La Secretaría.*

---

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.

# CAMARA DE SENADORES

**Sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1911**

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4.35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Saldaña, Astigarraga, Albín, Repetto, Accinelli, Espalter, Enciso, Arena, Vidal, Pérez Olave y Otero.

Faltaron:

**Con aviso,** los señores: Viera y Fleurquin.

**Con licencia,** los señores: Tiscornia y Castro.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto de ley por el que se determina el procedimiento á seguirse para la recusación de los Jueces ó Conjueces."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para adherir al Convenio Internacional sobre libretas de identidad, sancionado por el Congreso Postal Universal de Roma de 1906."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre navegación y comercio de cabotaje."

—A la Comisión de Fomento.

---

**Señor Accinelli**—Pido la palabra.

El Honorable Senado sancionó un proyecto de ley que dispone la supresión de determinados honores militares, derogando de esa manera algunos artículos del Código respectivo.

Ese proyecto pasó á la Cámara de Diputados y allí, esta rama del Cuerpo Legislativo, aceptando en principio el temperamento adoptado por el proyecto del Senado, lo amplió en el sentido de que comprendiera también todos los actos á que estos mismos honores militares pudieran referirse y que no habían sido tenidos en cuenta por el Senado.

Vuelve así nuevamente al Honorable Senado, para que éste considere las modificaciones que aquélla ha introducido—conocidas por todos los colegas, — y la Comisión de Milicias, que considera que el criterio dominante sobre la materia no ha variado en ninguna forma, que persiste aún, á pesar de las diversas proposiciones introducidas por dicha Cámara, aconseja su sanción en la misma medida que fueron aprobadas.

Además, la Comisión entiende que las tales modificaciones ó enmiendas pueden ser tratadas sobre tablas, y en consecuencia formula la moción del caso. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

**Señor Accinelli**—Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Está á la consideración del Senado la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se refiere.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Presidente**—Léase.

**Señor Accinelli**—Pido la palabra.

Como el entrar á la consideración de ese asunto significaría entrar á la orden del día, voy á hacer otra moción previa.

En las carpetas de la Comisión de Fomento existe un asunto ya informado por dicha Comisión, por el cual se destina la suma de 100.000 pesos para terminar la construcción del edificio destinado á exposiciones-ferias en el Prado.

Revisando la carpeta de la Comisión de Fomento, he podido verificar que ella se pronuncia favorablemente respecto á este proyecto de ley, que también viene despachado favorablemente por la Cámara de Diputados; es decir, que no hace ninguna observación á la sanción que este proyecto mereció de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Como todos los señores senadores podrán apreciarlo, es este un asunto completamente sencillo y además urgente, porque las obras exigen cuanto antes su continuación y término.

Por esos motivos, también voy á hacer moción para que ese asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**Señor Astigarraga**—Con la renuncia del señor senador por Flores y la licencia concedida al señor senador por Río Negro, ha quedado acéfala la Comisión de Fomento de esta Cámara. Como á estudio de ella hay varios asuntos de importancia, me permito indicarle á la Mesa la conveniencia que habría en integrar esta Comisión.

**Señor Otero**—Pido la palabra.

Yo desearía saber si la licencia del señor senador por Río Negro está vencida; pues habría, de todos modos, que integrar la Comisión por ausencia de un senador.

**Señor Presidente**—Es lo que la Mesa iba á atender á indicación del señor senador por Cerro Largo, en el sentido de reemplazar al señor senador por Flores.

**Señor Otero**—Entonces, no tengo nada que observar.

**Señor Presidente**—La Mesa integra la Comisión de Fomento con el señor senador por Canelones y para reemplazarlo en la Comisión de Milicias al señor senador por Tacuarembó.

---

Se va á tratar en primer término el asunto referente á la supresión de honores militares.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Quedan derogados todos los honores, exenciones, prerrogativas y prácticas religiosas que establecen las leyes de la República para las personas ó símbolos religiosos."

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o El ejército no concurrirá á ceremonia religiosa alguna.

Los jefes, oficiales y soldados pueden hacerlo individualmente."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Quedan suprimidos los cargos de capellanes del ejército."

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o La bandera nacional no saludará á persona alguna ni á símbolo religioso."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

**Señor Repetto**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Señor Espalter**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

**Señor Espalter**—Para hacer constar, señor Presidente, que he votado en contra de la resolución del Honorable Senado, y además que he votado también en contra del proyecto en lo fundamental por juzgar, como juzgo, que él es contrario á la interpretación más laica que hasta ahora ha podido darse y se ha dado á la Constitución de la República.

**Señor Presidente**—Se hará constar.

---

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el cual se autoriza á invertir hasta la suma de cien mil pesos en la terminación de los edificios destinados á exposiciones-ferias que se construyen en el Prado.

El Poder Ejecutivo—de quien partió la iniciativa del proyecto—considera que la parte que falta por hacer no puede prescindirse de ejecutar sin comprometer el propósito fundamental que se persigue, coincidiendo con esta opinión la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara remisora, la que, con los datos que recogió al respecto, teniendo los planos á la vista y las informaciones de la Comisión especial directora de las obras, conceptúa indispensable la suma de la referencia.

Con tales antecedentes, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Marzo 15 de 1911.

M. Magariños Veira.
Manuel B. Otero.

---

La Honorable Cámara de Representan-

tes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta "cien mil pesos", con cargo á rentas generales, en la terminación de los edificios destinados á exposiciones-ferias que se construyen en el Prado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Mayo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

*Julio Clavelli*,
2.º Secretario.

Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
**Señor Accinelli**—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba esa moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Léase el informe y proyecto de ley sustitutivo aconsejado por la Comisión de Legislación que modifica el artículo 209 del Código Civil.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha considerado los proyectos sustitutivos del presentado por el señor senador por Treinta y Tres, sobre reconocimiento de hijos naturales, presentados por los señores senadores por Durazno y Río Negro, y os da cuenta del resultado de su estudio.

El proyecto del señor senador por Treinta y Tres consiste exclusivamente en ampliar las formas del reconocimiento de los hijos naturales, y permitir que él pueda hacerse ante el oficial del Estado Civil, en el acto de la inscripción del nacimiento. Se busca facilitar el reconocimiento, ofreciendo á los padres, y al padre sobre todo, una oportunidad adecuada para realizarlo.

El señor senador por Durazno amplía esa forma ó procedimiento y establece que el reconocimiento podrá hacerse, en todo caso, por instrumento auténtico. En este concepto podría practicarse ante cualquier Juez, ante cualquiera autoridad de aquellas que tienen jurisdicción para entender en los asuntos que se refieren á los derechos civiles. Es una disposición análoga á la que rige en el Derecho Francés, y que de él ha pasado á muchas otras legislaciones.

El doctor Areco proponía aumentar las formas del reconocimiento con el efectuado ante el Oficial del Estado Civil, pero sólo cuando fuese hecho en el acto de la inscripción del nacimiento; el señor senador por Durazno ha propuesto aceptarlo siempre que sea hecho por instrumento auténtico, cualquiera que fuese la autoridad que lo otorgase ó recibiera, pero la Comisión, poniéndose en un término medio, lo acepta en los casos que establece la ley, y además por manifestación hecha ante el Oficial del Estado Civil en el acto ó después de la inscripción del nacimiento.

El señor senador por Río Negro ha presentado una serie de reformas, de las cuales algunas se apartan del designio del proyecto del doctor Areco, pero otras han traído á Vuestra Comisión la materia prima para complementar aquel mismo designio fundamental.

Acepta el doctor Tiscornia el reconocimiento por acta ante el Oficial de Estado Civil, pero así para esa forma de reconocimiento como para la que sea hecha en testamento abierto, y la efectuada por escritura pública, exige que el que hace el reconocimiento presente testigos que afirmen el hecho del nacimiento y la identidad del hijo que reconoce. Sin embargo, en la legislación vigente, nada de esto se exige, pues es bastante para el reconocimiento la declaración en legal forma del que lo hace. Exigir testigos del hecho, es dificultar á las veces extraordinariamente el reconocimiento y no debe ser aceptado.

El doctor Tiscornia propuso un artículo que dice así; "El reconocimiento forzado de los hijos naturales deberá declararlo el juez sin más pruebas, á pedido del hijo ó sus herederos en el caso de testamento cerrado. Declárase aplicables al caso de los hijos naturales los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil".

Bien: la legislación vigente considera tan voluntario el reconocimiento hecho por testamento cerrado, como el verificado en testamento abierto, y va sin decir, que para su validez sólo exige la validez del testamento mismo. No tiene más explicación exigir como se hace, la intervención y la solicitud del hijo reconocido ó sus herederos, que impedir el reconocimiento hecho con el propósito de explotar á los hijos. Pero para alcanzar este fin, basta el derecho de repudiar ó impugnar el reconocimiento, derecho de impugnar que nuestra legislación consagra en el artículo 215 del Código Civil.

Aplicar lo relativo á posesión notoria de estado al reconocimiento voluntario, no tiene objeto alguno, y aplicarlo en el caso de reconocimiento forzado, ó sea de investigación, merece una consideración especial.

El doctor Tiscornia manifestó en el seno de la Comisión que en su pensamiento la posesión notoria del estado civil debía extenderse á la filiación natural, pero sólo á aquellos casos en que estuviera permitida la investigación de la filiación natural, ó sea en los casos de investigación de la maternidad y de investigación de la paternidad en el caso de rapto.

Coincide en este pensamiento el autor del artículo y la Comisión, y aún la Comisión se manifiesta resuelta á extenderlo á los casos de la investigación de la paternidad hasta ahora no permitidos por la ley.

Si la ley prohibe la investigación de la paternidad, es sólo porque las pruebas dan lugar á controversias llenas de escándalo é incertidumbre. Pero cuando se funda en la posesión de estado, ningún escándalo ni incertidumbre hay que temer. Ya no se trata de saber si tal hombre ha tenido relaciones íntimas con la madre del hijo; si estas relaciones han existido en la época de la concepción; si la madre ha tenido relaciones de la misma naturaleza, en el mismo tiempo, con otro hombre; la averiguación se refiere simplemente á saber si tal hombre ha dispensado sus cuidados al hijo; si lo ha alimentado, educado y establecido; si lo ha presentado, como tal hijo suyo, á sus parientes y vecinos; si le ha dado su nombre.

No se alcanza por qué razón, si el estado prueba la filiación legítima, tanto respecto del padre como de la madre, no ha de probar también la filiación natural, y acaso con mayor razón todavía que aquélla, pues el reconocimiento tácito que resulta de la posesión de estado tiene más fuerza en materia de filiación natural que en la de filiación legítima, porque para cumplir los deberes de la paternidad ó maternidad natural es necesario levantarse sobre las censuras de la opinión, con frecuencia más severa para la publicidad de la falta que para la falta misma.

La posesión de estado es un verdadero reconocimiento tácito y quizá más enérgico y más probatorio que el reconocimiento auténtico, porque ha sido más reiterado y perseverante.

Es cierto que la investigación de la paternidad natural está prohibida, salvo una excepción. Pero en el caso no se trata por parte del hijo de averiguar su filiación: ella es *considerada, cierta é incontrastable*. No se busca lo que ya se tiene. Nadie sostendrá que la acción por la cual el hijo funda su filiación sobre un reconocimiento expreso, cuya existencia se objeta ó cuya validez se contesta, constituye un caso de investigación de la paternidad. Pues el caso de la posesión notoria es absolutamente análogo. El hijo que tiene en su favor la posesión de estado no tiene necesidad de buscar quiénes son sus padres. Sus padres son conocidos, pues ellos mismos con sus actos se han hecho conocer, y lo que se pide es simplemente que se verifique y se constate su confesión.

No vacila, pues, Vuestra Comisión en aceptar la posesión de estado como una forma de reconocimiento, y ni aún vacilaría delante de la afirmación que se hiciera, de que se inicia una orientación hacia la investigación de la paternidad natural, pues está convencida de que la investigación misma, en toda su amplitud, que no excluye por cierto la prudencia en cuanto á los requisitos y precauciones que deben rodearla, no tardará en incorporarse á nuestra legislación civil.

El doctor Tiscornia ha propuesto un artículo que dice así: "El que sea reconocido como hijo natural podrá pedir que se anule ese reconocimiento, dentro del año en que tuvo conocimiento del hecho si es mayor de edad, y dentro del mismo plazo y condición al llegar á la mayoría de edad."

Si por esta disposición se establece el derecho del hijo á objetar ó contestar su reconocimiento, esa disposición es redundante porque está en el artículo 215 del Código Civil, que al dar un derecho á todos los que tuvieren interés actual en ello, debe acordarlo en primer término al hijo (Alvaro Guillot,—De las leyes y de las personas. Página 315) y con mayor extensión, pues no hay limitación alguna de tiempo para formalizar esa oposición. Pero si por ella se acuerda al hijo el derecho no ya de impugnar, sino de repudiar, de quitar, por su negativa, toda fuerza legal al reconocimiento, *entonces* Vuestra Comisión lo acepta sin vacilar.

El artículo 216 del Código Civil establece que el reconocimiento del hijo natural no requiere para surtir efectos regulares la aceptación por parte del hijo ni la notificación á éste, pues apartándose del derecho romano y siguiendo al Có-

digo francés, estima que el reconocimiento no es un contrato, no crea las relaciones de paternidad y filiación, y no hace más que declararlas. Pero este sistema ofrece algunos graves inconvenientes, y por eso en nuestra legislación, ya que no en el Código Civil, en la Ley de Registro del Estado Civil, se establece el derecho que tiene el hijo para quitar al reconocimiento todo su valor en la forma que el doctor Alvaro Guillot sintetiza de la siguiente manera en la obra arriba citada, página 320: "El hijo menor de edad, según sea mayor ó menor de 14 años, puede, asistido de su tutor ó representado por éste, consentir ó no consentir en la "inscripción" del reconocimiento. Si consiente en ella, no puede reclamar contra el reconocimiento, sino conforme al artículo 215, esto es, "probando" la nulidad ó falsedad de él. Si no consiente la inscripción, entonces puede dejar sin efecto el reconocimiento con "sólo oponerse" á él, reclamando por sí mismo, cuando llegue á la mayor edad."

La Comisión entiende que cuando el hijo sea menor de edad, ni por sí, ni por medio de representantes, puede hacer reconocimiento alguno que le impida ejercer este derecho cuando llegue á la mayor edad. Y de ahí las reformas que proyecta del artículo 215 del Código Civil, y de los artículos 46 y 48 de la Ley de Registro de Estado Civil.

Como se ve, no se trata de una innovación fundamental, sino de precisar y reglamentar el derecho de repudiación, que establece el artículo 48, y facilitar el reconocimiento, que hasta el presente ha exigido en la práctica, bajo pena de multa, una inscripción en el registro respectivo, para la cual en el caso de minoría de edad se requiere la intervención de un tutor con todos los gastos y demoras consiguientes.

Por estas consideraciones os aconsejamos la sanción del proyecto que se adjunta.

Sala de la Comisión, Abril de 1911.

José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 209 del Código Civil en los términos siguientes:

"El reconocimiento de un hijo natural puede hacerse expresa ó tácitamente.

"El reconocimiento expreso debe hacerse por escritura pública ó por testamento, ó ante el Oficial del Estado Civil en el acto de la inscripción del nacimiento, ó después de verificada.

"Cuando se efectúe el reconocimiento ante el Oficial del Estado Civil, si la persona que lo hace no fuese de conocimiento del funcionario, deberá justificar su identidad con dos testigos de conocimiento de éste, todo lo cual deberá hacerse constar en el acta.

"Cuando se haga el reconocimiento después de la inscripción del nacimiento, deberá acompañarse la partida respectiva.

"El reconocimiento tácito es el que resulta de la constatación, ante el Juez competente, de la posesión notoria del estado de hijo natural, de conformidad con los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil en lo que fuesen aplicables."

Art. 2.o Modifícase el artículo 215 del Código Civil en los términos siguientes:

"El que fuere reconocido como hijo natural, podrá quitar al reconocimiento sus efectos legales, toda vez que lo repudie, dentro del año en que tuvo conocimiento del hecho, si es mayor de edad, y dentro del mismo plazo y condición al llegar á la mayoría de edad.

"Sin perjuicio de este derecho, podrá impugnar el reconocimiento del padre ó la madre, lo propio que todos los que en ello tengan interés actual, así como podrán también, todos los que se hallen en esta condición, oponerse á las reclamaciones de parte del hijo."

Art. 3.o Modifícase el artículo 46 de la Ley de Registro de Estado Civil en los términos siguientes:

"Si el reconocimiento del hijo natural se hiciere después de haber sido registrado su reconocimiento, se expresará en el acta su consentimiento para ser reconocido, toda vez que sea mayor de edad, y deberá firmar el acta."

Art. 4.o Modifícase el artículo 48 de la Ley de Registro de Estado Civil de la siguiente manera:

"La omisión del registro no quita al reconocimiento sus efectos legales, pero será penada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1911.

José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco.

Léanse los proyectos de los señores senadores por Río Negro y Durazno.

**Señor Pérez Olave**—Es inútil la lectura de mi proyecto. Yo había aceptado el otro.

**Señor Presidente**—Léase entonces el proyecto del señor senador por Río Negro.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 209. El reconocimiento voluntario de los hijos naturales puede hacerse por escritura pública, por testamento abierto ó por acta ante el Oficial del Estado Civil seccional.

En los tres casos los testigos deberán afirmar el hecho del nacimiento y la identidad del que hace el reconocimiento y del reconocido.

Art. 210. El reconocimiento forzado de los hijos naturales deberá declararlo el Juez sin más prueba, á requisición del hijo ó sus herederos, en el caso de testamento cerrado.

Decláranse aplicables al caso de los hijos naturales los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.

Art. 216. El reconocimiento del hijo natural es irrevocable y no admite condiciones, plazos ó cláusulas de ninguna naturaleza; siendo innecesaria la aceptación del hijo, ni la notificación á éste.

Art. 217. El que fué reconocido como hijo natural, podrá pedir que se anule ese reconocimiento, dentro del año en que tuvo conocimiento del hecho, si es mayor de edad, y dentro del mismo plazo y condición al llegar á la mayoría de edad.

Art... Derógase el artículo 46 de la ley de Registro de Estado Civil."

El proyecto retirado por el señor senador por Durazno es el siguiente:

"Código Italiano.—Artículo 181. El reconocimiento de un hijo natural se hará "en el acto del nacimiento, ó con un acto "auténtico anterior ó posterior al naci- "miento".

---

Está en segunda discusión general.

**Señor Otero**—Yo creía, señor Presidente, que este asunto estaba en primera discusión, porque no me hallaba presente cuando se trató.

**Señor Presidente**—Está en segunda discusión.

**Señor Accinelli** — Yo creía que estaba en primera.

**Señor Otero**—Yo creía lo mismo. De manera que me toma de sorpresa...

**Señor Presidente**—¿Por qué lo toma de sorpresa? No habrá leído el informe de la Comisión el señor senador?

El asunto fué discutido en primera discusión.

Se discutió en primera el proyecto de ley del senador por Treinta y Tres, que fué informado favorablemente por la Comisión de Legislación. Luego de aprobado en primera discusión, se propuso en la segunda discusión por el señor senador por el Durazno un proyecto sustitutivo, y otro por el señor senador por Río Negro. Entonces se ordenó, por resolución del Senado, que volviera el asunto nuevamente á Comisión, y la Comisión acaba de expedirse proponiendo un proyecto sustitutivo.

De manera que está en segunda discusión.

**Señor Otero**—Se explica perfectamente la confusión que padecemos algunos senadores, al entender que el asunto estaba en primera discusión, porque en realidad las modificaciones que se presentan, vienen á discutirse por primera vez.

Está el asunto en segunda discusión, en efecto; pero lo que viene de la Comisión, puede considerarse que, de hecho, está en primera discusión.

Pero eso es que á mí me ha tomado hasta cierto punto de sorpresa.

Yo confieso que no he leído el informe: he oído recién su lectura, y tendría que hacer algunas observaciones—observaciones propiamente no—algunas aclaraciones, tratándose de un asunto tan grave.

Por otra parte, discutiéndose como se discute el proyecto, conjuntamente con el del señor senador por Río Negro, me parecería regular que él concurriese á la sesión próxima ó á la siguiente, para que se le oyese. No veo que haya un motivo especial para precipitar la solución del asunto. Es un proyecto de ley que miro con simpatía por su carácter liberal; y por eso mismo desearía que fuese bien discutido, para que no se deslizase en él algún pequeño error.

Yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto se trate en la próxima sesión, si es que ha terminado la licencia del señor senador por Río Negro, y que se trate en primer término; no deseo que se interprete mi actitud como obstruccionismo, sino como el deseo de que sea bien meditado.

**Señor Arena**—Apoyo al señor Otero, señor Presidente.

**Señor Presidente**—La Mesa va á informar cuándo termina la licencia del señor senador por Río Negro.

**Señor Otero**—La licencia del señor senador por Río Negro fué para estudiar asuntos pendientes, no fué por motivos de salud, por motivos excepcionales.

Yo creo que podría comunicársele especialmente al señor senador...

**Señor Presidente**—Un momento, señor senador; se va á leer la licencia.

**Señor Otero**—La licencia es por veinte días, y aunque no esté por terminar, me parece razonable y natural que concurra á la discusión de este asunto, porque es lógico que venga á tomar parte en él.

**Señor Presidente**—Se va á dar lectura de la solicitud de licencia del señor senador por Río Negro.

(Se leyó).

El 5 de Mayo se le concedió licencia por veinte días.

¿El señor senador por Artigas mociona para que se aplace la consideración de este asunto?

**Señor Otero**—Mociono para que se trate este asunto en la sesión próxima y en primer término, pero que se le comunique al señor senador por Río Negro que

este asunto se va á tratar tal día, que se le haga una comunicación especial.

**Señor Accinelli**—¿Y si no puede concurrir, por haberse ausentado en uso de la licencia que tiene? ¿No sería mejor dejar dos sesiones de por medio á fin de que el aviso le pudiera llegar con tiempo?

**Señor Otero**—Mi deseo es que se trate este asunto con calma.

Se puede dejar para la sesión del lunes próximo, avisándole al señor senador por Río Negro que de cualquier manera asista á la sesión.

**Señor Presidente**—Se les comunica la orden del día á todos los señores senadores.

**Señor Otero**—Que se le comunique especialmente, como se hace algunas veces por Secretaría.

**Señor Presidente**—Está en consideración la moción.

**Señor Arena**—Para que sepa el señor senador por Río Negro que hemos postergado especialmente por su licencia la discusión del asunto y haga esfuerzo por concurrir cuando se trate este asunto.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se suspende la consideración de este asunto hasta la sesión del lunes próximo.

**Señor Pérez Olave**—Que figurará en primer término.

**Señor Presidente**—Que figurará en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponde.

---

**Señor Astigarraga**—Mociono para que se suprima la lectura en general del proyecto é informe de la Comisión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si se suprime la lectura solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se refuerzan los rubros "Licencias al personal enseñante" y "Alquileres de casa" del presupuesto escolar; se crean 60 ayudantías de primer grado, 20 de segundo y 10 de tercero; y se instituyen recursos para el fomento de la cultura artística.

El aumento de los rubros expresados no es tan sólo una cuestión que interese á la buena marcha del organismo escolar: es también una cuestión de humanidad.

La partida asignada para licencias por el presupuesto vigente es tan exigua que apenas alcanza para atender á las licencias concedidas durante el primer trimestre del ejercicio respectivo, por manera que las licencias subsiguientes deben ser cargadas á las economías realizadas en su presupuesto por la Dirección General de Instrucción Primaria, ó concedidas sin goce de sueldo.

El último temperamento es inadmisible, puesto que, adoptándolo, se privaría al maestro de todo recurso precisamente en los momentos en que más necesidades tiene, esto es: cuando está enfermo, porque solamente en casos excepcionales se conceden licencias con goce de sueldo por otras causas que no sea enfermedad debidamente constatada.

Atender las licencias con las economías realizadas por la Dirección es también una solución insuficiente, por estar esas economías afectadas á otros servicios y ser su monto bien reducido.

Se produce, pues, dentro del actual estado de cosas, la imposibilidad de pagar sus haberes á los maestros con licencia; y esto es tanto más sensible, cuanto que, con la existencia del Cuerpo Médico Escolar, hay la certeza de que los miembros del cuerpo docente ingresan sanos al ejercicio del profesorado y que, por consiguiente, los quebrantos de salud que los obligan á pedir licencias son originados en gran parte por la dura labor que impone el magisterio.

En la actualidad existen noventa expedientes liquidados cuyo importe es de $ 5.330.93, y, agregando los en tramitación, puede calcularse una erogación de $ 6.000 á 6.500, que habrá que deducir de inmediato de los $ 15.000 en que se proyecta aumentar el rubro. Teniendo en cuenta el movimiento normal de éste, es seguro que con el remanente se podrá atender con regularidad al pago de todas las licencias que se otorguen durante el actual ejercicio económico.

Se habrá eliminado así definitivamente algo que constituye desde tiempo atrás una verdadera rémora administrativa, pues el trámite largo y pesado de esas gestiones secundarias absorbe á las autoridades centrales un tiempo precioso.

Al mismo tiempo se mejorará la suerte de toda una clase de meritorios funcionarios públicos, evitándose al educador una situación tan deprimente como dolorosa.

Es también imprescindible la ampliación de las partidas para alquileres de casas.

El constante aumento de la población escolar hace insuficiente muchos de los actuales locales y requiere la utilización de otros más amplios y adecuados.

Las escuelas de la Capital se ven obligadas á rechazar crecido número de alumnos, por tener ya exceso de asistencia con relación á los locales que ocupan; y, por la misma causa, muchas de ellas funcionan en malas condiciones higiénicas.

Tampoco ha sido posible instalar definitivamente el Cuerpo Médico Escolar, que funciona por ahora en el Museo Pedagógico.

En los demás departamentos se tropieza con dificultades idénticas á las que acaban de indicarse. Por otra parte, una causa económica bien notoria, la constante valorización de la propiedad inmueble y el concomitante aumento de su valor locativo, contribuyen á aumentar cada vez más las erogaciones por concepto de alquileres.

La mayoría de los propietarios de fincas ocupadas por escuelas y otras oficinas de la administración escolar, han impuesto aumentos en forma tal que por esta sola causa, aún sin ampliación de servicios, los recursos asignados por el presupuesto vigente han podido ser excedidos.

Se adeuda actualmente por este concepto alrededor de trece mil pesos; y es superfluo encarecer la urgencia con que se debe arbitrar lo necesario á fin de cubrir ese déficit y evitar su repetición.

Pero no es la insuficiencia de las escuelas la única causa de que ellas no reciban la totalidad de los alumnos que pretenden ingresar. Este hecho lamentable tiene también su origen en la falta de personal docente.

El Reglamento General de Escuelas establece que toda escuela cuya asistencia media sea de sesenta alumnos tiene derecho á una ayudantía—y cada cuarenta nuevos alumnos dan derecho á otra ayudantía más. Se trata en esta forma de aproximarse al ideal pedagógico que indicaría no poner nunca más de treinta discípulos á cargo de un solo maestro.

Pues bien; el número de ayudantías asignadas por el presupuesto para las escuelas de la República, no permite cumplir aquella sabia disposición. Por el contrario, cada maestro resulta recargado á menudo con doble ó triple número de alumnos, con evidente perjuicio para él y para la eficacia de la enseñanza.

Y como no es posible pretender el aumento indefinido del número de educandos, mientras el de educadores permanece invariable, se produce fatalmente el hecho ya recordado: gran número de niños en edad escolar se ve privado de los beneficios de la enseñanza pública.

Se malogra así el esfuerzo de las autoridades escolares y sus delegados; se contraría un síntoma tan halagüeño como es el aumento de asistencia á los centros de enseñanza primaria instituídos por el Estado en cumplimiento de uno de sus primordiales fines.

Encierran los hechos expuestos una contradicción chocante cuya eliminación se impone.

Por ministerio de la ley los padres están obligados á dar á sus hijos la instrucción elemental; y á los que en cumplimiento de ese deber legal llaman á la puerta de las escuelas se les niega el ingreso.

La justeza de las observaciones precedentes basta para justificar el aumento proyectado.

El artículo 4.o del proyecto acompañado destina una pequeña suma para el fomento de la cultura artística.

El florecimiento económico del país, los progresos alcanzados en el orden político, moral é intelectual deben hallar en cierto modo un complemento en la extensión de la educación artística.

La difusión de las bellas artes es un factor eficiente de civilización, por cuanto ellas coadyuvan al perfeccionamiento de la conciencia social, provocando la eclosión de sentimientos delicados y serenos. La posesión de un arte original é independiente constituye uno de los rasgos distintivos de las colectividades con caracteres propios y contribuye poderosamente á su grandeza y esplendor, porque, en último término, y á despecho de toda apariencia contraria, son las ideas y sentimientos elevados los que concluyen por predominar en la vida de la humanidad.

Siguiendo este orden de ideas, todas las naciones civilizadas sostienen escuelas de artes plásticas; conservatorios de canto, música y declamación; subvencionan teatros.

Entre nosotros todo está por hacer.

El Poder Ejecutivo, dando á esta cuestión toda la importancia que ella tiene, se propone estudiarla y resolverla, en breve, con la amplitud debida.

Por eso, el actual pedido debe considerarse como un expediente temporario tendiente á prestar el apoyo del Estado á ciertas iniciativas privadas, como por ejemplo cuando se trate de ofrecer espectáculos públicos con obras de autores ó con elementos nacionales.

Puede citarse, también, por vía de ejemplo, la orquesta nacional, exponente demostrativo de lo que puede obtenerse con elementos exclusivamente nacionales. La orquesta constituye un cuerpo selecto de profesores cuya brillante actuación es por demás conocida. En sus conciertos sinfónicos encontrarán los alumnos de las clases de canto y de las clases instrumentales un curso de perfeccionamiento.

De la orquesta nacional, erigida en entidad permanente, saldrán los profesores y las masas corales de nuestro teatro. Ella será asimismo un poderoso medio educativo, porque permitirá afinar el criterio estético de las clases populares, poniendo á su alcance manifestaciones de verdadero arte.

Sintetizando lo expuesto: cualquier empresa de índole artística que ofrezca ga-

rantías análogas á la del conjunto de profesores citado como ejemplo, merecerá el estímulo del Poder Ejecutivo, pues el apoyo moral y material del Estado es indispensable en nuestro ambiente á este género de actividades.

Por las consideraciones expuestas en este mensaje, el Poder Ejecutivo os ruega le prestéis preferente atención y reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

---

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase en "quince mil pesos" el rubro establecido en el Presupuesto General de Gastos para licencias del personal enseñante de instrucción primaria.

Art. 2.o Auméntase en "treinta mil pesos" las partidas asignadas por la misma ley para alquileres de edificios dependientes de la administración escolar en toda la República.

La Dirección General de Instrucción Primaria distribuirá esta suma en la forma que lo requiera el funcionamiento de los servicios á su cargo.

Art. 3.o Créanse diez ayudantías de tercer grado, veinte de segundo grado y sesenta de primero, que serán distribuídas, de acuerdo con el reglamento respectivo, en las escuelas de la República, según las necesidades de éstas, en la forma que mejor consulte el interés de la enseñanza.

Art. 4.o Destínase la suma de "veinte mil pesos" para el fomento de la cultura artística nacional. El Poder Ejecutivo determinará en cada caso la forma en que deba prestarse el apoyo acordado por la presente ley al arte y á los elementos artísticos nacionales.

Art. 5.o Los "ciento un mil doscientos pesos" á que ascienden las erogaciones que autoriza esta ley, serán imputados á rentas generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

JUAN BLENGIO ROCCA.

---

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se elevan las partidas del Presupuesto General de Gastos relativas á licencia del personal enseñante de Instrucción Primaria y alquileres de edificios dependientes de la Administración Escolar en toda la República, se crean diez ayudantías de tercer grado, veinte de segundo grado y sesenta de primero y se destina la suma de veinte mil pesos para el fomento de la cultura artística nacional.

Se solicitan erogaciones cuyo monto asciende á ciento un mil doscientos pesos que serán imputados á rentas generales.

Basta la simple enunciación de las autorizaciones que se solicitan para justificarlas.

La partida que actualmente asigna la ley de Presupuesto General de Gastos para licencias del personal enseñante es insuficiente, y dado el movimiento normal de licencias, este rubro resulta agotado en el primer trimestre del año.

Las licencias subsiguientes deben cargarse á otros rubros ó tienen que concederse sin goce de sueldo, lo que es injusto y hasta inhumano, dada la situación precaria del personal enseñante, insuficientemente remunerado y muy cargado de tareas.

Es también evidente la necesidad de aumentar la partida para alquileres de locales en toda la República.

Es notorio que á consecuencia de la suba en el valor de la propiedad, se ha operado un aumento general de los arrendamientos. Las sumas que el presupuesto asignaba por ese concepto han resultado muy reducidas.

Se trata de gastos que no permiten aplazamiento, y por lo tanto debe aumentarse la indicada partida, sin esperar la sanción del nuevo presupuesto, especialmente si se tiene presente que, como lo indica el Poder Ejecutivo existen pendientes de pago un exceso de $ 13.000, por concepto de alquileres.

El aumento que solicitan en el número de ayudantías está perfectamente justificado.

Resulta actualmente insuficiente el número de ayudantes y este inconveniente repercute de una manera importante en la enseñanza, hasta el punto de no poderse aplicar el Reglamento General de Escuelas, en cuanto establece que toda escuela cuya asistencia media sea de sesenta alumnos tiene derecho á una ayudantía.

Dado el interés que existe en el mejoramiento general de la instrucción pública, no debe vacilarse en conceder autorización para este aumento.

Solicita también el Poder Ejecutivo un crédito de $ 20.000 para el fomento de la cultura artística nacional.

La exigüidad de la suma no permite suponer puedan abordarse proyectos de verdaderas proyecciones en esa materia. Se trata sólo de disponer de fondos para atender algunas iniciativas interesantes que exista conveniencia en auxiliar y fomentar.

Por estas consideraciones y los fundamentos del mensaje, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad preste su sanción al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 30 de Abril de 1911.

Blas Vidal.—Domingo Arena.—Federico Fleurquin.

Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

**Señor Otero**—Yo voto, señor Presidente, esta partida por los fundamentos que constan en el informe de la Comisión, es decir, considerándolos exiguos y por ese motivo no vale la pena entrar en una discusión á este respecto, en la esperanza de que próximamente se habilitará al Poder Ejecutivo para poder dar mayor extensión á esta clase de ideas.

**Señor Arena**—Perfectamente, apoyado.

**Señor Vidal**—La Comisión comparte las mismas ideas del señor senador.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Lenzi**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

---

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para tratar con los señores Ramos Suárez y Cía. el servicio de alumbrado eléctrico en la villa del Carmelo.

Léase.

**Señor Pérez Olave**—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del proyecto é informe, en general, porque viene á ser exactamente igual á los sancionados ya en diversas ocasiones con motivo de análogas concesiones que se han hecho.

**Señor Lenzi**—Iba á hacer la misma indicación.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con los señores Raúl Ramos Suárez y Cía. el servicio de alumbrado eléctrico, calefacción y fuerza motriz, igualmente eléctricos, en la villa del Carmelo, y en los términos establecidos á continuación:

A) La concesión durará "veinte años", contados desde el otorgamiento de

la escritura definitiva, y el servicio empezará á hacerse dentro del primer año.

B) El alumbrado público constará en todo tiempo como mínimum de doscientas lamparillas de incandescencia, de diez y seis bujías, y veintiún arcos voltaicos de seis amperes. Las lamparillas se colocarán en la parte de la población que encierran las calles Colonia, Carmen, Rosario y Arroyo de las Vacas, distribuyéndose los arcos voltaicos en las plazas, puerto y las tres calles principales: Plata, Uruguay y Comercio.

El aumento extraordinario y definitivo en el alumbrado público, fuera de esos límites, será convenido entre la Municipalidad y el empresario.

C) El servicio de alumbrado empezará á la puesta del sol y cesará una hora antes de la salida de éste. Los arcos voltaicos serán apagados á las doce de la noche, sustituyéndolos dos lamparillas de incandescencia de diez y seis bujías, por cada arco.

D) El concesionario se compromete á atender puntualmente los pedidos de alumbrado de oficinas públicas ó de particulares, para edificios comprendidos dentro de la zona del alumbrado público.

E) La Empresa efectuará por su cuenta y riesgo todas las instalaciones y el servicio de alumbrado, con la salvedad de que las instalaciones interiores en edificios públicos ó particulares y de las dependencias del Estado las hará por el precio de costo y quedarán de propiedad de los respectivos interesados.

F) Para el alumbrado público se utilizarán lámparas de incandescencia en el vacío de diez y seis bujías y focos de arco voltaico de seis amperes, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda imponer, cuando lo crea conveniente, la adopción de otros sistemas prácticos, acordando en estos casos á los concesionarios un plazo de un año para efectuar el cambio,— y bien entendido que en los beneficios que se obtengan por economía corresponderá á la Junta una rebaja proporcional.

G) Las lámparas de alumbrado irán colocadas sobre brazos de hierro del modelo que se acordará entre la Junta y la Empresa, adoptándose para la suspensión de los arcos voltaicos los métodos que den mayor seguridad y firmeza á los mismos.

H) Las lámparas de incandescencia del alumbrado público se cambiarán por la Empresa concesionaria cada dos meses desde el 1.o de Abril hasta el 30 de Septiembre, y cada tres meses desde el 1.o de Octubre al 31 de Marzo, sin perjuicio de sustituir de inmediato aquellas que por cualquier causa se inutilizaran dentro de esos plazos.

I) En ningún caso, salvo los de fuerza mayor ó fortuito, podrá la Empresa suspender el alumbrado eléctrico, pero aún en éstos la interrupción no podrá prolongarse por más del tiempo estrictamente necesario para reparar provisionalmente el desperfecto eventual y reactivar el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula...

J) Además de la maquinaria necesaria para el servicio, la Usina estará provista de generadores de vapor, motores, dínamos y accesorios de reserva, de poder suficiente para el alumbrado público y prontos siempre para sustituir instantáneamente cualquiera de las unidades que estén funcionando. Para la instalación de la maquinaria de reserva tendrá la Empresa un año y medio de plazo.

K) Tanto en el planteamiento de la Usina como en las instalaciones y servicios de alumbrado, el concesionario cumplirá las disposiciones de las leyes y decretos vigentes en la materia, debiendo además ceñirse á las prescripciones del "Reglamento Francés" ó de la "Unión Alemana de Electrotécnicos" en vigencia.

L) La maquinaria de la Usina deberá ser colocada á no menos de un metro de distancia del muro medianero más cercano, y en éste y los demás divisorios no podrá apoyarse transmisión alguna.

M) La chimenea de la Usina deberá ser construída á la distancia mínima de ocho metros de los muros medianeros; se elevará, por lo menos, hasta veinte metros del nivel del suelo, y se adoptarán disposiciones eficaces para que el humo no pueda causar molestias ni perjuicios á los vecinos.

N) Todas las veces que lo estime conveniente, la Junta podrá inspeccionar las instalaciones y verificar el consumo de energía eléctrica de las lámparas, debiendo la Empresa facilitarle todos los datos y útiles que le fueren requeridos al efecto.

Ñ) La Empresa gozará de todas las exenciones y privilegios que han sido concedidos á las Empresas análogas establecidas en el país, para la introducción libre del pago de derechos de importación, ordinarios y adicionales, de los materiales y artículos de procedencia extranjera, exclusivamente destinados á la construcción de la Usina y producción de energía eléctrica. También estará la Empresa libre de toda contribución ó gravamen, dentro del término de la concesión.

O) La Municipalidad se reserva el derecho de dictar las disposiciones reglamentarias que juzgue oportuno para hacer efectivas las obligaciones que contraiga la Empresa concesionaria.

P) Toda interrupción total ó parcial del alumbrado público faculta á la Municipalidad para descontar el importe de la luz que no se hubiera suministrado, sin perjuicio de que en los casos no considerados de fuerza mayor ó fortuitos pueda imponer á la Empresa multas de diez hasta veinticinco pesos.

Q) La Junta abonará el importe del alumbrado público en oro sellado, en los primeros quince días del mes subsiguiente al vencido, reservándose la Empresa el derecho de suspender el servicio de alumbrado si llegara el caso de acumularse impagas cuatro mensualidades.

R) La Empresa no podrá cobrar en ningún tiempo por el servicio de alumbrado precios mayores de los que se establecen en la tarifa siguiente:

"Alumbrado Público": Por cada lamparilla de diez y seis bujías $ 1.10 al mes; por cada arco voltaico de ocho amperes $ 8.50 al mes; ídem ídem de seis amperes $ 7.50; ídem ídem ídem de cuatro amperes $ 6.50 ídem. Es entendido que la Empresa no cobrará más de $ 9.50 mensuales por cada arco voltaico de seis amperes y las dos lamparillas de incandescencia que lo sustituyan después de las doce de la noche, según la cláusula C.

"Alumbrado Particular": Por cada lamparilla de diez y seis bujías $ 1.40 al mes; ídem de doce bujías $ 1.20 ídem; ídem de diez bujías $ 1.10; ídem ídem de ocho bujías $ 1.00 ídem.

"Por Contador": De uno á veinticinco kilowatts $ 0.20; de veinticinco á cuarenta ídem $ 0.18; de cuarenta kilowatts en adelante $ 0.17.

"Alumbrado particular, de oficinas públicas municipales, etc": Regirán los mismos precios que para los particulares con un descuento de 5 o|o sobre el consumo.

En el servicio á precio fijo por lámpara, éstas, así como los fusibles de recambio, serán costeadas por la Empresa, excepción de las lamparillas rotas, que serán de cuenta del abonado.

Para tener derecho al servicio por contador será necesaria la instalación de cinco lámparas como mínimo.

Los consumidores por contador podrán adquirir por su cuenta las lamparillas, siéndoles facultativo emplear las unidades de consumo que estimen conveniente, con tal que estén en relación con la resistencia de las respectivas instalaciones. Los contadores deberán ser suministrados por la Empresa y quedarán de propiedad de ésta, reservándose la Municipalidad el derecho de inspeccionarlos todas las veces que lo estime conveniente, para verificar su exacto funcionamiento. La Empresa no podrá cobrar en ningún caso por alquiler del contador más de cincuenta centésimos mensuales ($ 0.50).

S) Las disensiones ó dificultades que puedan surgir eventualmente entre la Municipalidad y la Empresa serán dirimidas por árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. La elección de estos árbitros deberá recaer en personas radicadas en la Villa del Carmelo, no pudiendo en ningún caso demorar más de cuarenta y ocho horas en dar su fallo, salvo que circunstancias especiales hicieran necesario el asesoramiento de personas técnicas, y entonces el término para laudar se extenderá hasta treinta días como máximo. Las partes designarán los árbitros en los primeros quince días de cada año, y en caso de desacuerdo, el nombramiento se hará por el Juez Letrado Departamental.

T) El concesionario queda obligado á presentar dentro de sesenta días perentorios un proyecto por duplicado, de la instalación del alumbrado eléctrico, que deberá comprender:

1.o Plano y memoria descriptiva con el cálculo completo de la instalación, cálculo de las redes, distribución de los "feeders" y conductores.

2.o Plano completo de la Usina, maquinarias, tableros, con ubicación de los mismos.

3.o Detalles de los postes, soportes y aisladores para las líneas, de las columnas y brazos para las luces del alumbrado y suspensión de arcos.

U) Los concesionarios no podrán transferir la concesión antes de la inauguración del servicio, ni modificar el plan de las instalaciones sin previa autorización de la Municipalidad, y es entendido que en las redes de alimentación y distribución no será admisible en ningún caso una pérdida de tensión que exceda del 5 o|o de la fuerza electro-motriz útil generada.

V) En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá depositar, antes de firmarse el contrato respectivo, en el Banco de la República y á disposición de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, la cantidad de tres mil pesos oro sellado, ó su equivalente en títulos de deuda pública de renta, suma que podrá retirar cuando haya invertido

en instalaciones el duplo de esa cantidad.

Art. 2.o Declárase sujetos á servidumbre gratuita para el sostenimiento de soportes, los muros y fachadas situados en el radio en que se establezca el alumbrado eléctrico. La Empresa quedará obligada á remover por su cuenta los soportes, siempre que los propietarios tengan que hacer obras que así lo requieran en los muros ó edificios.

Art. 3.o Transcurridos diez años después de otorgada la concesión, la Municipalidad podrá expropiar la Usina é instalaciones, mediante el precio de ella, con más un veinte por ciento de bonificación, á cuyo efecto llevará aquélla una cuenta de capital de la empresa.

Art. 4.o Queda comprendida la Villa del Carmelo en las disposiciones de las leyes del 10 de Julio de 1903, sobre monto del impuesto de alumbrado en las ciudades de San José, Paysandú y Mercedes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La firma Raúl Ramos Suárez y Cía. se presentó al Poder Ejecutivo solicitando la concesión para instalar una Usina Eléctrica en la Villa del Carmelo;—y dicho Poder pidió informes á la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Para evacuar ese informe, la Intendencia recabó la opinión de la Comisión Auxiliar del Carmelo, la que fué favorable al proyecto; como lo fué asimismo la del Intendente y la de la Junta Económico-Administrativa del precitado Departamento.

Vuelto el asunto al Poder Ejecutivo, éste ordenó que se oyera al Departamento de Ingenieros, el que en definitiva aconsejó que se podía aceptar la propuesta de los señores Ramos Suárez y Cía.; formulándose con tales antecedentes el contrato "ad referendum" que el Poder Ejecutivo remitió á la Asamblea General, —y que es el proyecto de ley que envía con sanción la Honorable Cámara de Representantes.

Como se trata de una mejora importante para la villa del Carmelo,—que se realizará en condiciones iguales, sino más favorables que las de Mercedes, San José, Minas y Rivera,—Vuestra Comisión os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Mayo 4 de 1911.

Manuel E. Tiscornia.—Manuel B. Otero.

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 5.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Pérez Olave**—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Léase el proyecto é informe que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable segunda serie varios créditos por expropiaciones de terrenos para calles públicas.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para pagar en deuda amortizable, 2.a serie, los créditos relacionados á continuación, originados por expropiación y terrenos tomados para apertura y regularización de calles: á don Pedro Galán $ 2.583.14; á doña María Paz de Laporte y don Horacio A. Bravo $ 2.698.91; á don Mariano Pérez $ 401.00; á doña Petrona E. Reboledo y otros $ 2.606.71; á la Sociedad Comercial de Montevideo $ 3.683.39.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Vicepresidente.

*Julio M. Clavelli,*
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara ha sancionado el proyecto de ley adjunto que autoriza, para pagar en Deuda Amortizable de la 2.a serie varios créditos por expropiación y terrenos tomados para apertura de calles y que importan en conjunto $ 11.973.15.

Tratándose de créditos situados en la ley de 21 de Noviembre de 1902 y que han sido debidamente verificados, no existe inconveniente en que Vuestra Honorabilidad preste la autorización que corresponde.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1911.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin. — Domingo Arena.

Está en discusión general.
Se va votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Repetto**—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión.
Si se aprueba la moción del señor senador por San José.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Habiéndose agotado la orden del día y si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.
(Así se hizo).
(Eran las 5 y 30 p. m.).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Mayo de 1911

## TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

# Avisos del día

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 841, y doña ISABEL CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2195-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCESCO GARCIA LÓPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ejido núm. 22, y doña FRANCISCA MANDURÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.31.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SCARONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña HERMINIA VALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO D' ESPAUX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 150 (7.a sección), y doña ANGELA APRILE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes núm. 551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.31.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. CASAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.31.

### Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Benicio López Morales, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 22 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes, en representación de los sucesores de don Benicio López Morales sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que se notan en las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Benicio López Morales con Eulogia Ferreira, figuran los contrayentes con los nombres de Benicio Morales y Eulogia Pereyra, cuando los verdaderos son Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María, aparece éste como hijo de Benicio Morales, cuando debió decir: hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Florencio, figura éste como hijo de Venicio Morals cuando el verdadero nombre del padre es Benicio López Morales. 4.o En las actas de nacimiento de Eulogia y de Dorotea Eulalia, aparecen como hijas de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, cuando debió ponerse: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira, que son los verdaderos. 5.o En el acta de nacimiento de Evangelita, figura el nombre de la inscripta como Ebangelita y como hija de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Evangelita, hija de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 6.o En el acta de nacimiento de Petronila, aparecen los padres con los nombres de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 7.o En el acta de nacimiento de Miguel, figura éste con el nombre de Miguel Moralez, hijo de Benicio L. Moralez y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Miguel, hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 8.o En el acta de nacimiento de Basilia, aparece Basilia López, hija de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, debiendo decir: Basilia, hija de Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 9.o En el acta de nacimiento de Pedro Crisólogo, se nota en el apellido del padre y en el nombre de la madre el error ortográfico de haberse escrito Moralez y Eulojia, cuando debió escribirse Morales y Eulogia. 10. En el acta de nacimiento de Natividad, le han puesto Natividad Morales, cuando han debido poner Natividad, notándose el mismo error ortográfico que en el acta anterior en el nombre de la madre, pues han escrito Eulojia debiendo escribir Eulogia. 11. En el acta de nacimiento de Teresa Jesusa, se ha incurrido en el error de escribir Eulojia, cuando debió escribirse Eulogia. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquéllos errores, se produjo la que luce de fs. 22 á fs. 26 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 28 y 30. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, éste funcionario se expidió á fs. 27, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que expresa el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga las anotaciones correspondientes en los asientos originales de las actas mandadas rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplidas, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Mayo 13 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2029-v.jn...

### Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

2030-v.jn.18.

### Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat*.

2029-v.jn.14.

### Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.*

2031-v.jun.14.

### Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Rambs, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Marcelino Mauriz*.

2032-v.jn.14.

# OFICIALES

### Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en

el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCERA LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por tercera vez, para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.

Se hace presente que el acto se realizará con el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

2024-v.my.25.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

## Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

**A los bodegueros**

Se llama *por segunda vez* á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la pranombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lúnes 22 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección General.*

1990-v.may.22.

## Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.***

**En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.**

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

**Venta de aceite de lobo**

Llámase á licitación para la venta del aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada diez kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede concurrirse á la misma Dirección.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*La Dirección.*

1968-v.my.26.

## Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Segundo llamado á licitación**

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 á 5 1|2 p. m.

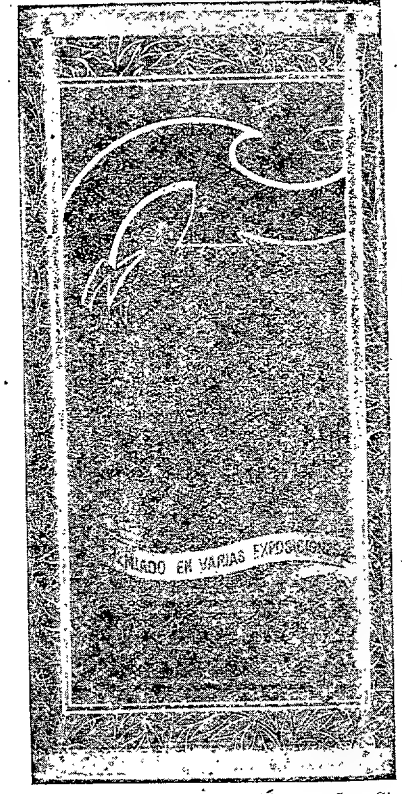
Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 26 de Mayo corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* oficial 1.o.

1993-v.my.26.

## Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 764




Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"RAMITA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2015-v.jn.7.

ACTA N.o 777




Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Lóndres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"SANDOW"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2018-v.jn.7.

ACTA N.o 782




Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"CHAIN BRAND"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 20.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2019-v.jn.7.

ACTA N.o 756

S.F. K.F.

TRADE MARK

Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Aktiebolaget Sveriges Forenade Konserv fabriker", de Gothenburg (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

**"S. F. K. F."**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1936-v.my.30.

ACTA N.o 780



Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Gallet, Pelleria y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

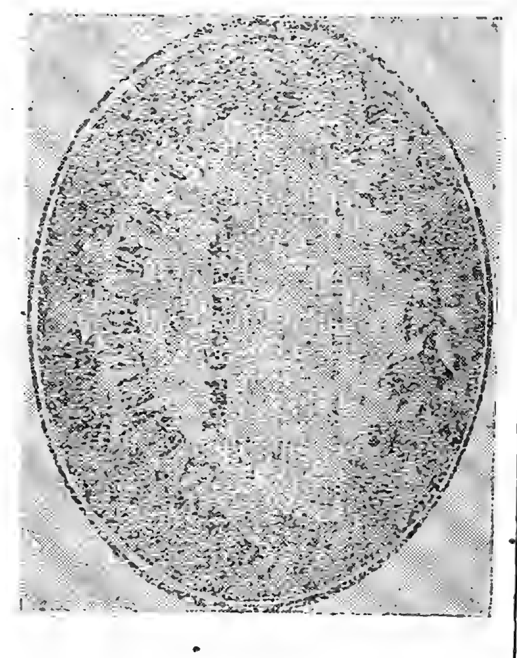
1946-v.my.30.

## ACTA N.o 779







Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Hipólito García, por las señoras doña Francisca Seycher y de León, viuda de José Gener y Batet, y por la hija de éste, doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

**"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1945-v.my.30.

## ACTA N.o 778



OXYLO

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Grande Belting Company", de la ciudad de Baltimore, Estado de Marryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"OXYLO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1955-v.my.31.

## ACTA N.o 730



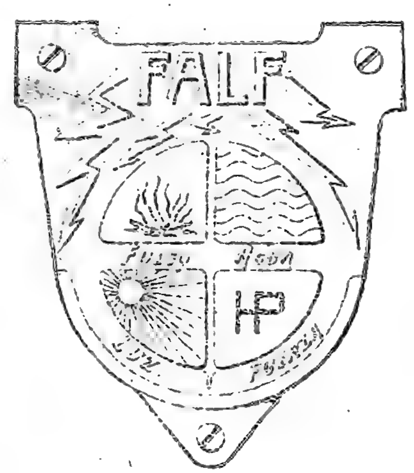

Con fecha 30 de Marzo de 1911, el señor Jacobo B. Menéndez, de la ciudad de San José (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

**"EL SECRETO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1933-v.my.30.

## ACTA N.o 741



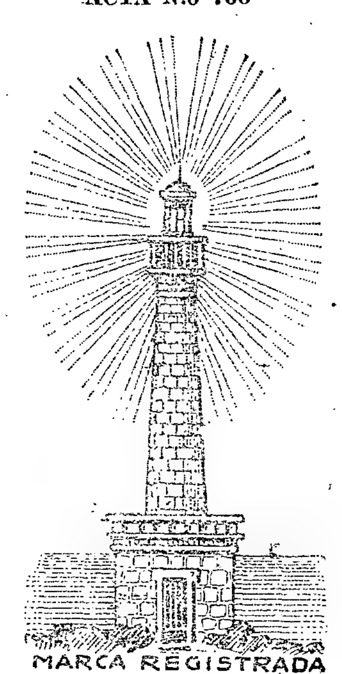

Con fecha 7 de Abril de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"FALF"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 12.a, 16.a á 28.a, 31.a á 35.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.my.30.

## ACTA N.o 766



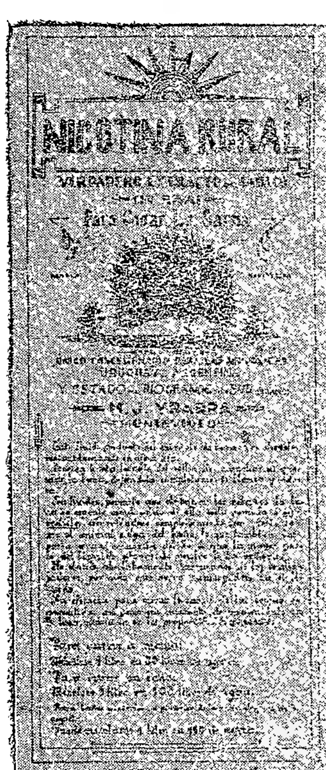

Co nfecha 27 de Abril de 1911, los señores L. y B. Catalina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"FARO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1893-v.my.19.

## ACTA N.o 755



Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Magdaleno Ibarra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"PAVO REAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1935-v.my.30.

## ACTA N.o 773

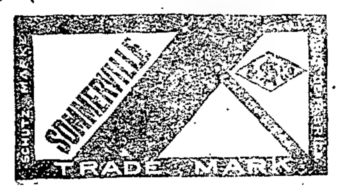
Con fecha 3 de Mayo de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Lóndres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

**"GUIMARAENS y Cía."**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1914-v.my.30.

## ACTA N.o 775



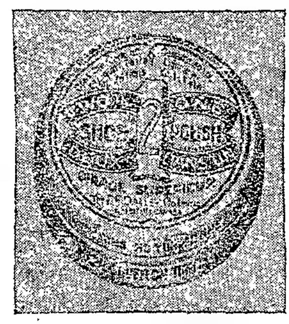

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"SOMMERVILLE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1954-v.my.31.

## ACTA N.o 776



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

**"DOS EN UNO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2017-v.jn.7.

## ACTA N.o 787



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"MAGNOLIA FLOWER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2023-v.jn.7.

## ACTA N.o 743

Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Solano A. Riestra, mandatario de Juan B. Rava, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"CALERA DE ISLA MALA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1892-v.my.19.

## ACTA N.o 767

Con fecha 28 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

**"TINKAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1938-v.my.30.

## ACTA N.o 757



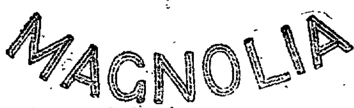
Con fecha 21 de Abril de 1911, la señora María D. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ELECTRIC"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1937-v.my.30.

## ACTA N.o 786



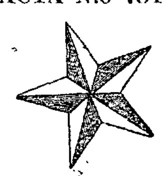

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"MAGNOLIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2022-v.jn.7.

## ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ESTRELLA DE ORO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2020-v.jn.7.

## ACTA N.o 785

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2021-v.jn.7.

## ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"COLUMBIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2016-v.jn.7.

## ACTA N.o 772

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"LOCOMOCION"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1943-v.my.30.

## ACTA N.o 770

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"PRESIDENTE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

194 -v.my.30.

ACTA N.o 771

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1942-v.my.30.

ACTA N.o 768

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1939-v.my.30.

ACTA N.o 769

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LU LU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1940-v.my.30.

## Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Octavio C. Hansen, que renunció y que había sido designado por los señores Ingenieros, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del ingeniero señor Octavio C. Hansen, durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Matemáticas, calle Cerrito número 2, el día 29 del corriente á las 5 p. m. y será presidida por el señor Decano de la misma.—Montevideo, Mayo 13 de 1911. — *Eduardo Brito del Pino*, Rector.—*Carlos María Sorín*, Secretario General. 1999-v.my.21.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1927-v.jl.5.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Rodós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

*El Secretario General.*

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1813-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
825-v.jn.1.1911.

## Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.
b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.
b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.
c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.
d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y
e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el psendónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los ocho días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

*Juan Hilario Soumastre*,
Presidente.
*Juan Gil Muape*,
Secretario.

1620-v.my.21.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un edificio para la Sub Receptoría de Puerto Sauce (Departamento de Colonia).**

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Sub-Receptoría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 22 de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
1957-v.my.21.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.**

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.
1788-v.sep.10.

## Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Llamado á licitación**

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la Carretera á Maldonado, desde la calle San Carlos hasta el Puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 29 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección.*
2014-v.may.29.

**Llamado á licitación**

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo, desde la Cantera Municipal de la Tablada del Norte hasta el Camino de Melilla, conocido por de "Los Hornos", con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 24 del corriente á las 4 p. m.— —Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.*
1995-v.may.21.

**Llamado á licitación**

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.*
1994-v.my.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones, en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*La Dirección.*
1925-v.my.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*
1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*
1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*
1409-v.may.24.

## Intendencia Municipal de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de *veinte días*, para la construcción de noventa nichos y tres sepulcros en el Cementerio de esta Ciudad, todo de acuerdo y con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina, donde los interesados podrán verlos en los días hábiles de 9 á 11 a. m., y de 1 á 4 p. m. durante el tiempo arriba indicado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á esta Intendencia hasta el 30 del actual, á las 2 p. m. en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas las que fueren presentadas.—Florida, Mayo 10 de 1911.—*Ursino Barreiro.* 1981-v.my.30.

## Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León*, Secretario. 2000-v.jn.5.

## Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta Urbana de la Ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 4 y 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley, y se abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 6 de Febrero pp.do., el cual deberá ser observado estrictamente.—Paysandú, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Levaggi*, Secretario. 1986-v.may.22.

# ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

## 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 33, y doña MANUELA BOUZAS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2178-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN DALMAU, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la calle Florida núm. 53, y doña LORENZA VILLANUEVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paysandú núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2173-v.may.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña SARA RIOS CLEMENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.25.

## 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Goñi (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Rampla núm. 79, y doña PETRA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ucar (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Rampla número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2186-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PINI, de 58 años de edad, de estado divorciado de doña Elvira de Nava, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 304, y doña GEMMA DE MATTEIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2161-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO VILLAR,

de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 334, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Hervecedo (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Colón núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 25, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Nogales (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.24.

### 3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GARAZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto núm. 64, y doña JOSEFA FRANCISCO SOTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Recinto núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2187-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CAPELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 181, y doña ELENA LEBREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2174-v.may.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE JUAN DULCINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 60, y doña MARIA DEL CARMEN MONTES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2175-v.may.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 27, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.21.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 17 y doña CARMEN VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2179-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTOLO TOMÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 333, y doña BENILDA BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.25.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 307, y doña ELISA SUANNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2180-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 361a, y doña ELIDA FONTAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2181-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña SARA AMADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2188-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto núm. 73, y doña ASUNCION ESTEBEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puentes Ereas, domiciliada en la calle San Salvador núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUZIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, domiciliado en la calle Colonia núm. 113, y doña EMILIA FELIPA VALARINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.21.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORGARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 3, y doña JOSEFINA CIGNORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUILLUNG (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 158, y doña MATILDE RYCKEBOER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.25.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina núm. 70, y doña ENCARNACION CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno núm. 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2182-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle Colonia núm. 468, y doña FELICIA TERESA PERNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don GENEROSO DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Miguelete núm. 169, y doña JUANA DEMAURO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Olimar núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.24.

## 8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BUSSO, de 41 años de edad, de estado viudo de María Rivera, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 176, y doña INOCENCIA EMILIA DOLL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sierra núm. 147a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2189-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo núm. 29, y doña INES LEGORBURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2190-v.my.25.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña MELANIO LEOPOLDINA LAMAZOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2183-v.may.25.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLOMO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña AMELIA SALHÓN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2191-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 52, y doña ANGELA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ARDANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 377, y doña ELENA BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2176-v.may.25.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PACUEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 6, y doña VICTORIA TRABA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil.
2167-v.my.25.

## 13 a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRONTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA AMADEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2192-v.my.25.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez núm. 20, y doña MAURICIA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2168-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PIZZORNO SCARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 239, y doña ANGELA MARIA JAUME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2169-v.my.25.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POUY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 79, y doña MARIA PERUCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 276, y doña MARIA ELENA PENATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMOTTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 767, y doña CARMEN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2171-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MOGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña LOLA HERMINIA VILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arismendi núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2172-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEDIO DOMINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Poja (Trento), domiciliado en la calle La Paz núm. 451, y doña MARIA LANDI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricco Ponzó (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pozero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña ANGELA SATRAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.21.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANAVARI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Luis de la Torre núm. 44, y doña CARMEN RAGIOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON MONTERRUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 257, y doña JULIETA AUGUSTA MOTTEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA CROCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial de lEstado Civil.

2153-v.my.21.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña CAROLINA BANCHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PARRILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 151, y doña ROSARIO PETRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2177-v.may.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló núm. 50, y doña LUISA MONTEDÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GOMEZ, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia núm. 48, y doña IRENE MARRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.24.

## 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo de año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEVINCENCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA MAN FRINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.21.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARDINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*D. E. González,* Escribano Público.

1918-v.my.30.

## Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

2003-v.ag.16.

## Juzgado L. Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negro. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2026-v.my.27.

## Juzgado L. Departamental de Artigas

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Burmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1908-v.jn.4.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA, solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs. 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo que se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, él verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quién aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1863-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1740-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1665-v.my.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1657-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1655-v.my.25.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1857-v.jl.25.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
1656-v.jn.24.

## Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1975-v.jl.11.

## Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

## Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

## Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
1611-v.jun.22.

# Remates Judiciales

## Alejandro Dell'Acqua

JUDICIAL

El día 27 del corriente mes de Mayo, á las 2 p. m. —En la villa de Pando—De un lote de terreno con todos los edificios, un gran galpón de material para depósito de cereales, un monte de sauces y varias clases de árboles frutales. Este terreno se encuentra al lado de la carretera y á 200 metros del gran Parque que ya está sancionado y se rematará con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Alejandro Dell'Acqua, por ante el Juez que suscribe y con asistencia del Escribano don Isidoro Furriol, de una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta villa, compuesto de una area de quince mil metros cuadrados más ó menos, ubicado así: al Norte, sucesión de Cipriano Parga; Sud y Oeste, con Margarita Parga, y al Este, con la Cañada de la Calera. Ha sido tasada en la suma de tres mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor que la de la tasación y que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código Civil. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Escolástico de los Santos y doña Fermina Sanz. Los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Escribanía de Furriol, en Pando.—Pando, Mayo 9 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.
1976-v.my.27.

# COMERCIALES

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Luis Figoli*.
2025-v.jn.13.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiría hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque*.
2027-v.jn.13.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Daniel Mautone*. 2012-v.jn.17.

## Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart*.
2010-v.jn.13.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitría con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie*.—*José Rodríguez Anido*.
2004-v.jun.11.

## Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García*.—*Fernando Misa*.
2006-v.jun.11.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que el doce de Mayo de mil novecientos once autorizó el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de hacer funcionar compañías de óperas, operetas, comedias y zarzuelas en el teatro Cibils, tenían establecida en esta ciudad los señores Dámaso Sierra y Rodolfo Raggio y que giraba bajo la firma personal de Dámaso Sierra; habiendo quedado á cargo del señor Sierra el activo y pasivo social. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*Dámaso Sierra*.—*Rodolfo Raggio*.
2001-v.my.30.

## Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos*.
2013-v.jun.13.

## Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano*.
2002-v.jn.16.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez*.
2008-v.my.31.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol*.
1997-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles*.
1985-v.jun.11.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Macso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Ra-

ffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Galino Maeso.—Prudencio Raffo.*
1988-v.jun.11.

## Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Cárlos Bottini.* 1991-v.jun.12.

## Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

## Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos.—Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

## Al comercio

La fábrica de carruajes de Berderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

## Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.*
1982-v.jun.7.

## Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.*
1963-v.jn.6.

## Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*
1965-v.jun.9.

## Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.*
1969-v.jn.6.

## Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Erricco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.*
1972-v.jun.6.

## Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.*
1967-v.jn.6.

## Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavaccha, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.*
1962-v.jun.9.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.*
1960-v.jun.4.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911.—*Juan Peña.* 1977-v.jn.11.

## Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

## Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Francisco Nogara.*
1961-v.jun.4.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*
1948-v.jun.6.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nandín Hnos.*
1930-v.jun.2.

## Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*
1956-v.jn.4.

## Venta del café "París"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café París" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.*
1953-v.jn.4.

## Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*
1950-v.jun.6.

## Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.*
1929-v.jun.2.

## Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.*

1932-v.jun.2.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

## Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

## Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar*—Testigo: *A. Maeso.*

1814-v.my.19.

## Promesa de venta.

Por el presente, hacemos saber al comercio, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos prometido en venta á los señores Olgiati, Geribón y Cía., la casa de comercio que tenemos en esta plaza en los ramos de tienda y sastrería, situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San José, Mayo 3 de 1911.—*Pérez y Perfetti.*

1922-v.my.28.

## Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio núm. 318, á los señores Bértola hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para series satisfechos. Pasado el término de reina días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Manuel y Luis Cambón.*

1916-v.my.28.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores del comercio de mi propiedad, en el ramo de lechería y chocolatería denominada "Vida Nueva", sita en la calle Bartolomé Mitre núm. 197, que he prometido vender dicho comercio á los señores Domingo Capellán y Vicente Salgado, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Alfredo Iglesias.*—*Vicente Fernández.*

1914-v.my.28.

## Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compromiso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millan Pérez.*—*Jesús Añón.*

1911-v.may.25.

# SECRETARIA
## DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
### Llamamientos á concurso

| Llamamiento | Escuelas á proveerse: Grado y número | Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 2.° | 1. Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas .... | | M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.° | 1er. grado N.o 15 | | M. | 30 de Abril de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 14... | | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o. grado núm. 16 | Estación Llamas.............. | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 37. | Colón.................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Ayudantías de 1er. grado................ | | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Ayudantías de 1er. grado................ | | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 9... | Ituzaingó ................ | M. | 15 de Julio de 1911 |
| 1.° | [Ay]udantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas | | M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.° | Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas | | M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.° | Ayudantías para las Escuelas Rurales.......... | | M. | 31 de Julio de 1911 |
| | | **CANELONES** | | |
| 1.° | Rural núm. 37... | San Rafael.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 39... | Piedras de Afilar............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 3 | Santa Lucía.................. | V. ó M. | 31 de Mayo de 1911 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 2.° | Rural núm. 10.. | Molles de Timote............ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 15.. | Escobilla.................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 25.. | Villa Vieja.................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 26.. | Estación Reboledo........... | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 36.. | Zanja del Medio............. | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Illescas..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 16.. | Polanco del Yí............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 11.. | Estación Goñi................ | M. | 31 de Octubre de 1911 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 1.° | Rural núm. 27... | Villasboas................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 11.. | Los Tapes.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 17.. | Las Conchas.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 23.. | Antonio Herrera.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 8... | Santa Bernardina............ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Capilla de Farruco........... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 29.. | Rolón........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 1.° | Rural núm. 16... | Estación Capurro............ | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 9... | Tala de Carreta Quemada..... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 1er. grado núm. 5. | San José..................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORES** | | |
| 2.° | Rural núm. 15.. | Arenal...................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 17.. | Villasboas.................. | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 16.. | Sandú........................ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 1.. | Trinidad..................... | V. y M. | 30 de Junio de 1911 |
| | | **MINAS** | | |
| 1.° | Rural núm. 20... | Sarandí de Cebollatí.......... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 2... | Puntas de Cebollatí.......... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 10.. | Cerro Pelado................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 23.. | Barra de Gaetán.............. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 4... | Paso de la Calera............ | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 5... | Gaetán....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 6... | Barriga Negra................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Sauce de Olimar.............. | M. | 30 de Noviembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 13... | Tapes Chico.................. | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.° | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar............... | M. | 31 de Julio de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 2... | Ceibos....................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 5... | El León...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 13.. | Alferez...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **ROCHA** | | |
| 1.° | Rural núm. 16... | Puntas de don Carlos ....... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Ceibo........................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 18.. | San Miguel (18 de Julio)...... | V. y M | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 10.. | Garzón...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12.. | Picada de Chafalote.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 13.. | Chafalote.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 14.. | Maturrango................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 25.. | Cuchilla de los Arbolitos...... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 26.. | Ojos de Agua................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 31.. | Horqueta de Castillos......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta...... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha.......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 2.° | Rural núm. 7... | Pajas Altas.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | 2.o grado núm. 17. | Vergara...................... | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 20.. | Cañada de las Piedras........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Laureles..................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 30.. | Sauce del Yerbal............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Carmen...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 27.. | Higuerones.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 29.. | Olimar...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera....... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 1.. | Treinta y Tres .............. | V. | 31 de Julio de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 18.. | Averías...................... | V. y M. | 31 de Agosto de 1911 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 2.° | Rural núm. 23.. | Cuchilla del Carmen.......... | V. y M | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 39.. | Sauce....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 7....... | Tres Islas................... | V. y M. | 18 de Febrero de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 1....... | Puntas de Tacuarí........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 5... | Rincón de Suárez............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 36.. | Chacras de Melo............. | V. | 31 de Marzo de 1911 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| [illegible] | ESCUELAS A PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | GRADO Y NÚMERO | LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | | |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.° | 2.o grado núm. 3 | Artigas | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 38 | Minuano | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 41 | Cañada de los Burros | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 32 | Montecito | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 2.° | 1er. grado núm. 3 | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio | V. | 30 de Junio de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Paso de las Toscas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 18 | Aldea | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Paso de los Novillos | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 24 | Sauce Solo | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 26 | Paso de Bonilla | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 29 | Rincón de Pereira | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 30 | Costas de Achar | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 3 | Paso del Borracho | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 31 | Batoví | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 1 | Las Chacras | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 21 | Bañado de Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Cerro de Pereira | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| | | **RIVERA** | | |
| 2.° | Rural núm. 11 | Yaguarí | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 14 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 23 | Hospital | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 24 | Vichadero | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 26 | Paso del Horno | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 18 | Carpintería | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 19 | Puntas de Manguera | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Masoller | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 34 | Cuchilla Negra | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 29 | Paso de Gayré | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Extramuros | V. ó M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 1.° | Rural núm. 3 | Ejido de San Eugenio | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 17 | Zanja Yacot | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24 | Estación Cuaró | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 1 | Paso Campamento | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 2 | Cuaró Grande | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 9 | Ricardiño | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Tres Cerros de Arapey | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 19 | Itacumbú | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Parada Francia | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 6 | Yacaré | V. y M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **SALTO** | | |
| 2.° | Rural núm. 7 | Sauce Chico | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Curupí | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 14 | Guaviyú de Arapey | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Vera | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 13 | Mataojito | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | 2.o grado núm. 12 | Belén | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 2 | Mataojo Grande | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 13 | Belén | V. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Sarandí Grande | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 9 | Ciudad del Salto | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 16 | Sopas | M. | 31 de Enero de 1912 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 1.° | Rural núm. 32 | Parada Rivas | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| [illegible] | Rural núm. 19 | Estación Porvenir | M. | 31 de Enero de 1912 |
| 2.° | Rural núm. 23 | Quebracho | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 27 | Piedras Coloradas | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 30 | Soto | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Cerro Portón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24 | Sacra | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SORIANO** | | |
| 2.° | Rural núm. 34 | Duraznito | V. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 22 | Monzón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 33 | Cardona | V. y M. | 31 de Mayo de 1911 |
| 1.° | 2.o grado núm. 8 | Mercedes | V. | 31 de Mayo de 1911 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 2.° | Rural núm. 9 | Sánchez | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Mataojo | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Paso de los Mellizos | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Islas de Arguello | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 14 | Estación Francia | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 17 | Puntas de Gutiérrez | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 19 | Tres Arboles | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Llovedoras | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 26 | Sauce | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **COLONIA** | | |
| 2.° | Rural núm. 15 | Tres Esquinas | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 16 | Colonia Estrella | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Cerro de las Armas | M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 2.° | Rural núm. 33 | Miguelete | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1911 |
| 1.° | Rural núm. 14 | San Juan | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.° | Rural núm. 24 | Colonia Española | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.° | Rural núm. 25 | Artilleros | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando [d]eba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiéra de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran [p]resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—[S]in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina[d]a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de[r]echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha[b]erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado [e]n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las [e]xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

## Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

## Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Gar[ib]aldi esquina Aldea, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty.*

1910-v.my.25.

## Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Lavignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campedraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Lavignasse.*

1907-v.my.25.

## Venta de lechería

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Ravazza, mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 171, en el ramo de lechería. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que tengan derechos á deducir se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 1.o de 1911.—*Ventura Silva.*

1917-v.my.28.

## Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyvó, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 88 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Mari.*

1906-v.my.25.

## Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardozo todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

## Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del resturant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911. —*Federico Sangiorgi.*—*Angel Gallegati.*

1905-v.my.25.

## Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratodo vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias.*

1896-v.my.24.

## Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseémos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

hacemos esta publicacion, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sienra.*

1897-v.my.30.

## Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán.*

1901-v.may.24.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cia.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

## Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Eliseo Saá las existencias de la casa de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1894-v.my.25.

## Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911. — *José Bobba.*

1891-v.my.24.

## Al comercio

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911. —*B. V. Justo Silva.*

1904-v.may.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo.*

1884-v.my.28.

## Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumería y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

## CAPITAL

### A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

### B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

### C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

### D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

### E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

### F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

### G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

### H

Helguera Francisco B.

### I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Isvernissi Susana A. de

### L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

### M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

### N

Nobo Francisco
Núñez José

### O

Oneto Miguel O.

### P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

### R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

### S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto; Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

### T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

### V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

### Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

## Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Siclín y Cía.

## MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía.; J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguer.

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Salaberry y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

**Colonia**

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Laliera y Arrieta
Cubrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jos. Olivera.*

1947-pte.1916.

## Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Carlos Mazzironi, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen núm. 114. Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Lorenzo hermanos.*

1885-v.my.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de derecho, hacemos público haber convenido de mútuo y amigable acuerdo, en que el firmante señor Bertonasco quede apartado en adelante de la casa comercial "J. de Lilla é hijo", que gira bajo el rubro de "La Central", retirando su capital y utilidades correspondientes, y continuando la casa sus negocios entre los señores de Lilla, en un todo de acuerdo con el contrato social de 21 de Septiembre de 1908, autorizado por el escribano don Elias Ximénez.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*José de Lilla.—Humberto de Lilla.—Tomás Bertonasco.*

1882-v.may.21.

## Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de fecha diez de los corrientes mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Togores Hnos., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Rafael Togores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Rafael Togores.*

1881-v.may.21.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Domingo Caballero, nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar teníamos establecido en la calle José L. Terra núm. 123, esquina Blandengues, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren nuestros acreedores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Juan Moltrasio.—José Moltrasio.*

1883-v.may.21.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

## Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Faréll, los que con la misma fecha constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Faréll.—C. Faréll.*

1886-v.may.28.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para ser los satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

## Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Eúskaro", que poseo en la calle Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

## Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Ositaleche, calle Zabala núm 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

## Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

## Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compraventa de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división, quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos so pena de las consecuencias que la propia ley establece. —Laureles, 9.a Sección de Tacuarembó, Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y deposito de frutos; separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.—Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

## Venta de tienda y mercería

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Miguelina Sisto, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Justicia núm. 85. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Rufino Gutiérrez.*

1923-v.jun.1.o.

## Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti.—Bartolomé Verga.*

1949-v.jun.3.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*

1920-v.jn.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 49

